

# SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0501/2022

**Sujeto Obligado:**

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC



## ¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Solicito se me proporcione toda la información pública, así como todos los documentos firmados por el ex delegado Néstor Núñez, relacionados con el Reconocimiento del pueblo originario mexica o nación mexica, entre el 20 y el 29 de septiembre de 2021. Se busca el documento y su destino, es decir, a quien fue entregado, qué personas fueron reconocidas y quien quedó como representante del pueblo originario mexica, o nación mexihka.



## ¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Información incompleta.

## ¿QUÉ RESOLVIMOS?

Sobreseer el recurso de revisión por quedar sin materia, es decir, concluyó de forma anticipada, pues durante la tramitación de este, la Alcaldía Cuauhtémoc realizó las gestiones necesarias para cumplir con el procedimiento de atención de solicitudes.



## CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

En la atención a solicitudes de acceso a la información, los Sujetos Obligados deben cumplir a cabalidad con el procedimiento de atención de solicitudes.

**Palabras clave:** Mexica. Reconocimiento. Sobreseer.



LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

**GLOSARIO**

<b>Constitución Local</b>	Constitución Política de la Ciudad de México
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Instituto de Transparencia u Órgano Garante</b>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Ley de Transparencia</b>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Recurso de Revisión</b>	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
<b>Sujeto Obligado</b>	Alcaldía Cuauhtémoc
<b>PNT</b>	Plataforma Nacional de Transparencia



**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA  
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA**

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0501/2022

**SUJETO OBLIGADO:**  
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

**COMISIONADA PONENTE:**  
LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ  
RODRÍGUEZ<sup>1</sup>

Ciudad de México, a treinta de marzo de dos mil veintidós

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0501/2022**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de la Alcaldía Cuauhtémoc, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **SOBRESEER por quedar sin materia** en el medio de impugnación, conforme a lo siguiente:

## **I. ANTECEDENTES**

**1. Solicitud de Información.** El dieciocho de enero de dos mil veintidós, mediante solicitud de acceso a la información pública, a la que se asignó el folio 092074322000113, la ahora Parte Recurrente requirió a la Alcaldía Cuauhtémoc, lo siguiente:

---

<sup>1</sup> Colaboró Laura Ingrid Escalera Zúñiga.

[...]

Solicito se me proporcione toda la información pública, así como todos los documentos firmados por el ex delegado Néstor Núñez, relacionados con el Reconocimiento del pueblo originario mexicana o nación mexicana, entre el 20 y el 29 de septiembre de 2021. Se busca el documento y su destino, es decir, a quien fue entregado, qué personas fueron reconocidas y quien quedó como representante del pueblo originario mexicana, o nación mexihka. [...] [Sic]

Además, como datos complementarios, el entonces solicitante señaló:

[...]

El documento firmado por Néstor Núñez durante los últimos días de su gestión al frente de la Alcaldía Cuauhtémoc, Reconoció al pueblo originario mexicana. [...]

Asimismo, la entonces persona solicitante señaló como modalidad de entrega copia simple y como medio de notificación señaló el correo electrónico.

**2. Ampliación del plazo de respuesta.** El doce de enero, el sujeto obligado le notificó al particular la ampliación del plazo para la emisión de la respuesta a la solicitud materia del presente recurso.

**3. Respuesta.** El diez de febrero de dos mil veintidós a través de la PNT, el Sujeto Obligado emitió respuesta mediante oficio AC/DGDB/SEA/0210/2022, suscrito por la Subdirectora de Enlace Administrativo de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, a esta documental se anexó el oficio AC/DGDB/DDS/SAPP/011/2022, suscrito por la Subdirectora de Atención a Poblaciones Prioritarias donde se dio respuesta a la solicitud de información, en los siguientes términos:

[...]

Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Subdirección a mi cargo, así como, en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Pueblos y Barrios Originarios, se determinó que el área no tiene conocimiento sobre la realización de los eventos y documentos referidos en la solicitud de acceso a la información arriba citada.

. [...] [sic]

Asimismo, como segundo anexo, el Sujeto Obligado mencionó en el oficio AC/SP/011/2022, del diez de febrero y signado por la Secretaria Particular de la alcaldesa, lo siguiente:

[...]

Al respecto, en atención al principio de máxima publicidad y por lo que corresponde a esta Secretaria Particular y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en la misma, informo a usted que no se encontró documentos alguno referente a la solicitud planteada.

. [...] [sic]

**4. Recurso.** El once de febrero de dos mil veintidós, la Parte Recurrente interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta recaída a su solicitud, en el que, medularmente, se agravió de lo siguiente:

[...]

De acuerdo con la legislación vigente en materia de transparencia Gubernamental, se ha infringido el principio de búsqueda exhaustiva por parte de los funcionarios de la Alcaldía Cuauhtémoc, ya que no se realizó una exploración seria de los archivos de todas las áreas involucradas en la emisión del documento firmado por el entonces Alcalde Mtro. Néstor Núñez , así como por la Lic. Claudia Arroyo directora general de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, el día 27 de septiembre de 2021. En dicho documento se reconoce al Pueblo Originario Mexihca, así como a sus autoridades y/o representantes tradicionales. Dicho documento fue certificado por el Notario 42 de la Ciudad de México, Salvador Godínez Viera.

Así que existen dos escenarios posibles, o el documento notariado es falso, o se está ocultando la información y no se está transparentando a la ciudadanía, por lo que el sujeto obligado esta incurriendo en una responsabilidad administrativa.

Pues en dicho documento de Reconocimiento, se nombra al C. Alejandro Mateo Delgado Ávila, entonces jefe de Unidad Departamental de Reserva de Foros y Espacios públicos.

Así que el oficio AC/DGDB/SEA/021/2022, signado por la Lic. Karla Berenice Mendoza Suacedo Subdirectora de Enlace Administrativo de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, dirigida a la Lic. María Laura Martínez Reyes, JUD de Transparencia, delata el ocultamiento de la información o la omisión del principio de exhaustividad. Esto derivado del oficio AC/GDB/DDS/SAPP/011/2022, firmado por Juan Cesar Hidalgo Riojas, Subdirector de Atención a Poblaciones Prioritarias, en el cual el Área niega la realización de los eventos y documentos referidos.

Aunado a esto, en oficio AC/SP/011/2022, signado por el Lic Omar Arango Flores, director de Planeación del Desarrollo y Gobierno Digital, de igual forma responde con haber hecho una búsqueda exhaustiva, la cual no se realizó.

Lo mas grave, desde el punto de vista administrativo es que el oficio AC/SP/011/2022, no está firmado por Miryam Aguilar Aguilar, secretaria particular de la alcaldesa, aparece su nombre, mas no su firma, lo cual suprime la validez al documento o la falta de seriedad de la Unidad de Transparencia.

[...] [Sic]

A su informidad, la Parte Recurrente adjuntó el siguiente documento:

**Cuauhtémoc.**

MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2021

**MTRO. JESÚS ULISES TERÁN ORTIZ  
AUTORIDAD Y/O REPRESENTANTE TRADICIONAL  
DEL PUEBLO ORIGINARIO MEXIHCA  
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 53, apartado A, punto 2, fracción XIV de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, artículo 14 de la *Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México*, la Alcaldía en Cuauhtémoc cuenta con la facultad de *reconocer a las autoridades y representantes tradicionales elegidos en los pueblos originarios, de conformidad con sus sistemas normativos, garantizando en todo momento su independencia y legitimidad*, y:

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 14 de diciembre de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el "*Aviso de libre determinación de la mexicanidad como pueblo originario Mexihca*";

Que con fecha 05 de septiembre de 2021, tuvo verificativo la Asamblea Comunitaria del Pueblo Originario Mexihca, en el foro cultural "Agora de Tlatelolco" ubicado en el Jardín de la Paz, Segunda Sección de la Unidad Habitacional Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, mediante la cual se acordó y se suscribió la autoadscripción de las y los integrantes del Pueblo Originario Mexihca así como a sus autoridades y/o representantes tradicionales, estando presentes en representación de este Órgano Político Administrativo el C. Rodrigo Eduardo Callado Zúñiga, Director de Cultura y el C. Alejandro Mateo Delgado Ávila, jefe de Unidad Departamental de Reserva de Foros y Espacio Público;

Que el 06 de septiembre de 2021 se recibió en la oficialía de partes de esta Alcaldía el acta de dicha asamblea.



Derivado de lo anterior, en el marco de las facultades conferidas a esta Alcaldía en Cuauhtémoc, tengo a bien reconocer al Pueblo Originario Mexihca así como a sus autoridades y/o representantes tradicionales elegidos, a saber:

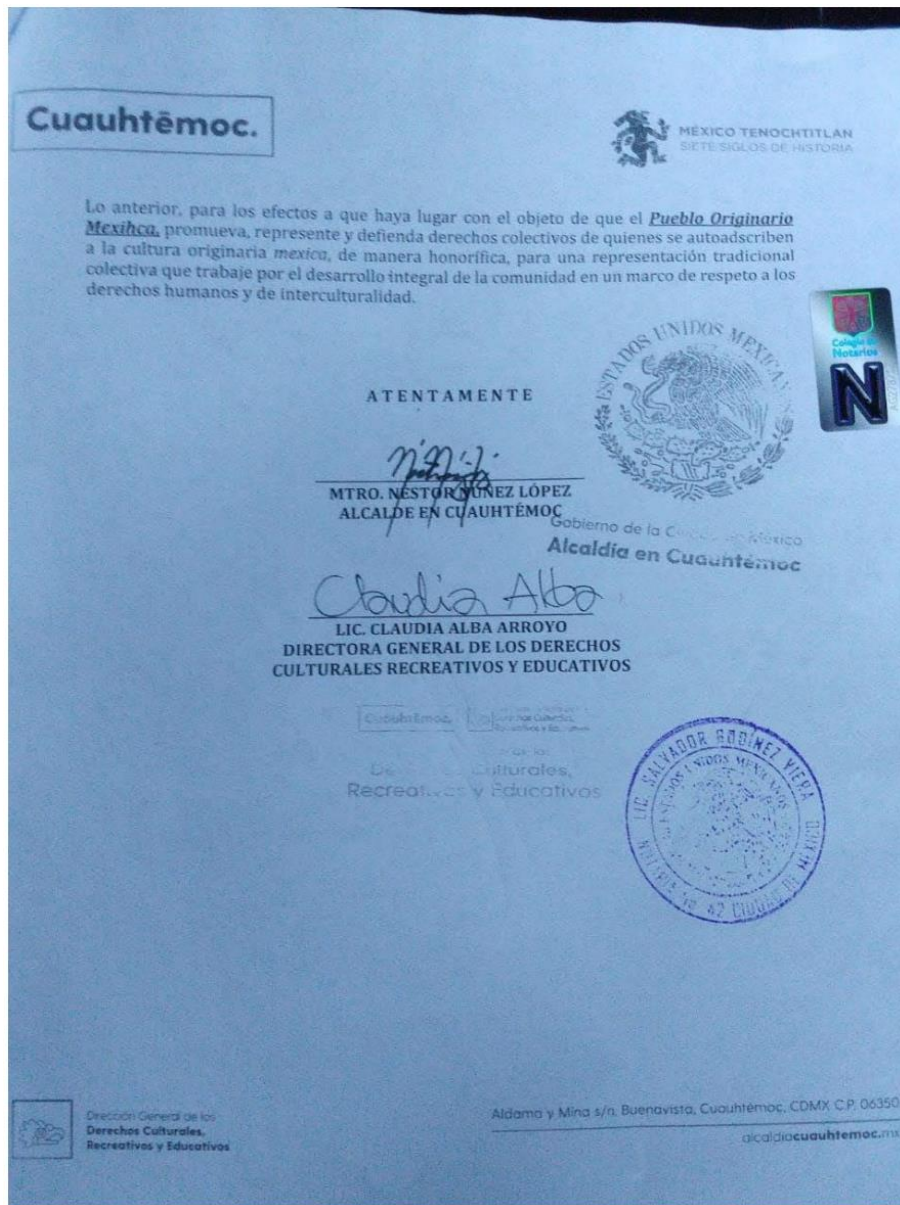
ELVIRA CATY VILLARREAL MARTÍNEZ  
JUAN RICARDO LÓPEZ ESPINOSA  
JESÚS ULISES TERÁN ORTIZ  
LILIA IVONNE ESCALANTE MARTÍNEZ  
IVONNE ARRAZOLA FUENTES

Director General de los  
Derechos Culturales,  
Recreativos y Educativos

Alcaldía y Mesa s/n, Buenavista, Cuauhtémoc, CDMX C.P. 06350  
alcaldiacuauhtemoc.mx

RED INTEGRAL NOTARIAL.  
UUID: 1cb14ec5-7c80-487b-b7c8-1a7edb9a016b  
NOTARIO: Salvador Godínez Viera, Notario 42 de la Ciudad de México.  
SELLO DE TIEMPO: 05/10/2021 14:26:17  
NÚMERO DE REGISTRO: 73268 del libro 97.  
PÁGINA: 1 de 2.





**5. Admisión.** El dieciséis de febrero de dos mil veintidós, la Comisionada Ponente admitió a trámite el presente medio de impugnación, con fundamento en el artículo 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, otorgó a las partes el plazo



de siete días hábiles para que realizaran manifestaciones, ofrezcan pruebas y formulen alegatos.

**6. Alegatos y respuesta complementaria.** El dos de marzo de dos mil veintidós, a través de la PNT y el correo institucional de la ponencia, el Sujeto Obligado envió el oficio CM/UT/0999/2022, suscrito la JUD de Transparencia, donde rindió manifestaciones y alegatos, al tenor de lo siguiente:

[...]

1. El 18 de enero del 2022, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0), este Sujeto Obligado recibió la solicitud de información identificada con el número de Folio 092074322000113, mediante la cual el hoy recurrente, solicitó a esta Alcaldía, lo siguiente:

"Solicito se me proporcione toda la información pública, así como todos los documentos firmados por el ex delegado Néstor Núñez, relacionados con el Reconocimiento del pueblo originario mexicana o nación mexicana, entre el 20 y el 29 de septiembre de 2021. Se busca el documento y su destino, es decir, a quien fue entregado, qué personas fueron reconocidas y quien quedó como representante del pueblo originario mexicana, o nación mexihka.

El documento firmado por Néstor Núñez durante los últimos días de su gestión al frente de la Alcaldía Cuauhtémoc, Reconoció al pueblo originario mexicana. "(SIC)

II. Con fecha 18 de enero del año 2022, esta Unidad de Transparencia, procedió a dar la debida atención a la solicitud que originó el Recurso de Revisión en el que se actúa, de conformidad con lo establecido por el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, derivado de que la información solicitada por el hoy recurrente, forma parte de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México a esta Alcaldía, se remitió las oficios número CM/UT/0500/2022 y CM/UT/0501/2022 de fecha 31 de enero del 2022, a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, así como a la Secretaría Particular, áreas que, de conformidad con sus atribuciones conferidas, son las facultadas para otorgar la debida atención a los requerimientos planteados por el solicitante.

III. Mediante, el oficio número AC/DGDB/SEA/0210/2022, de fecha 08 de febrero de 2022, la Subdirección de Enlace Administrativo de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, emite la respuesta correspondiente a la solicitud de información pública con número de Folio 092074322000113.

IV. Mediante, el oficio número AC/SP/011/2022, de fecha 10 de febrero de 2022, la Dirección de Planeación del Desarrollo y Gobierno Digital, por suplencia de la Secretaria Particular, emite la respuesta correspondiente a la solicitud de información pública con número de Folio 092074322000113.

V. Con fecha 10 de febrero del año 2022, esta Unidad de Transparencia, procedió a dar la debida atención a la solicitud de información pública, remitiendo la respuesta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI).

V. El día 17 de febrero del 2022, mediante el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI), ese Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, hizo del conocimiento de este sujeto obligado la interposición del Recurso de Revisión en el que se actúa, con número de expediente INFOCDMX/RR.IP.0501/2022, otorgando un plazo no mayor a siete días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha notificación, a fin de que se formularan los alegatos respectivos.

Por lo anteriormente vertido y con fundamento en lo dispuesto por la fracción III, del artículo 243, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Unidad de Transparencia, rinde los siguientes:

#### ALEGATOS

PRIMERO. Esta Unidad de Transparencia es competente para formular los presentes alegatos, de conformidad con lo establecido en la Ley de la materia.

SEGUNDO. Resulta importante resaltar el contenido de la solicitud planteada por el peticionario, en la cual el hoy recurrente requirió:

"Solicito se me proporcione toda la información pública, así como todos los documentos firmados por el ex delegado Néstor Núñez, relacionados con el Reconocimiento del pueblo originario mexicana o nación mexicana, entre el 20 y el 29 de

septiembre de 2021. Se busca el documento y su destino, es decir, a quien fue entregado, qué personas fueron reconocidas y quien quedó como representante del pueblo originario mexicana, o nación mexihka.

El documento firmado por Néstor Núñez durante los últimos días de su gestión al frente de la Alcaldía Cuauhtémoc, Reconoció al pueblo originario mexicana. "(SIC)

Derivado del contenido de los cuestionamientos planteados por el hoy recurrente, esta Unidad de Transparencia, remitió la solicitud de mérito a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, así como a la Secretaria Particular, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; dichas áreas otorgaron la atención a la solicitud de información pública con número de Folio 092074322000113, respuesta que consta en los oficios número AC/DGDB/SEA/0210/2022, de fecha 08 de febrero de 2022, la Subdirección de Enlace Administrativo de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar; así como, AC/SP/011/2022, de fecha 10 de febrero de 2022, la Dirección de Planeación del Desarrollo y Gobierno Digital, por suplencia de la Secretaria Particular, mismos que esta Unidad de Transparencia remitió al hoy recurrente en tiempo y forma el pasado 10 de febrero del año 2022.

TERCERO. El hoy recurrente al interponer el Recurso de marras, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIGEMI), menciona en el apartado denominado "Acto que se recurre y puntos petitorios".

"De acuerdo con la legislación vigente en materia de transparencia Gubernamental, se ha infringido el principio de búsqueda exhaustiva por parte de los funcionarios de la Alcaldía Cuauhtémoc, ya que no se realizó una exploración seria de los archivos de todas las áreas involucradas en la emisión del documento firmado por el entonces Alcalde Mtro. Néstor Núñez, así como por la Lic. Claudia Arroyo directora general de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, el día 27 de septiembre de 2021. En dicho documento se reconoce al Pueblo Originario Mexihca, así como a sus autoridades y/o representantes tradicionales. Dicho documento fue certificado por el Notario 42 de la Ciudad de México, Salvador Godínez Viera. Así que existen dos escenarios posibles, o el documento notariado es falso, o se está ocultando la información y no se está transparentando a la ciudadanía, por lo que el sujeto obligado esta incurriendo en una responsabilidad administrativa. Pues en dicho documento de Reconocimiento, se nombra al C. Alejandro Mateo Delgado Ávila, entonces jefe de Unidad Departamental de Reserva de Foros y Espacios públicos. Así que el oficio AC/DGDB/SEA/021/2022, signado por la Lic. Karla Berenice Mendoza Suacedo Subdirectora de Enlace Administrativo de la Dirección General

de nerar de Desarrollo y Bienestar, dirigida a la Lic. María Laura Martínez Reyes, JUD de Mari Transparencia, delata el ocultamiento de la información o la omisión del principio de exhaustividad. Esto derivado del oficio AC/GDB/DDS/SAPP/011/2022, firmado por Juan Cesar Hidalgo Riojas, Subdirector de Atención a Poblaciones Prioritarias, en el cual el Área niega realización de los eventos y documentos referidos. Aunado a esto, en oficio AC/SP/011/2022, signado por el Lic Omar Arango Flores, director de Planeación del Desarrollo y Gobierno Digital, de igual forma responde con haber hecho una búsqueda exhaustiva, la cual no se realizó. Lo mas grave, desde el punto de vista administrativo es que el oficio AC/SP/011/2022, no está firmado por Miryam Aguilar Aguilar, secretaria particular de la alcaldesa, aparece su nombre, mas no su firma, lo cual suprime la validez al documento o la falta de seriedad de la Unidad de Transparencia." (sic)

CUARTO. Derivado de la inconformidad manifiesta del hoy recurrente, esta Unidad de Transparencia remitió el Recurso de Revisión a las Direcciones Generales de Desarrollo y Bienestar, a la Coordinación General de Planeación del Desarrollo y Buena Administración y Encargado de Despacho de la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, así como a la Secretaria Particular, mediante los oficios número CM/UT/0820/2022, CM/UT/0821/2022 y CM/UT/0822/2022, de fecha 21 de febrero de 2022, con la finalidad de que, de conformidad con sus atribuciones, emitieran los alegatos correspondientes.

QUINTO. El 24 de febrero de 2022, fue recibido en la Unidad de Transparencia el oficio número AC/SP/020/2022, de fecha 23 de febrero de 2022, emitido por la Dirección de Planeación del Desarrollo del Gobierno Digital, en suplencia de la Secretaria Particular, a través del cual emite sus argumentos correspondientes.

SEXTO. El 25 de febrero de 2022, fue recibido en la Unidad de Transparencia el oficio número DGDCRYE/000168/2022, de fecha 24 de febrero de 2022, emitido por el Coordinador General de Planeación del Desarrollo y Buena Administración y Encargado de Despacho de la Dirección general de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, a través del cual emite respuesta a sus requerimientos de información.

Es importante mencionar que la información proporcionada por el Coordinador General de Planeación del Desarrollo y Buena Administración y Encargado de Despacho de la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, contiene datos de carácter confidencial, aunado a que no se cuenta con la autorización expresa de los titulares de dicho datos, mismos que son nombre, domicilio y firma; mismos que por tratarse de información confidencial no podrán ser entregados en la presente respuesta. El testado de los datos personales

mencionados fue aprobado mediante el Acuerdo 01-08SE-01032022, de la Octava Sesión Extraordinaria, celebrada el 01 de marzo de 2022, (página 4) del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Cuauhtémoc.

Asimismo, se anexa en electrónico el Acuerdo 1072/SO/03-08/2016, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en donde en su Acuerdo PRIMERO, párrafo tercero se establece que: "...En caso de datos personales que ya fueron clasificados en los términos antes señalados, y estos mismos se encuentran en información que será entregada derivado de una nueva solicitud, el Área que la detente en coordinación con la Unidad de Transparencia, atendiendo a naturaleza de la información, podrán restringir el acceso a dicha información refiriendo los acuerdos con los que el Comité de Transparencia los clasificó como información confidencial, así como a fecha de los mismos, incluyendo además, la motivado y fundamentación correspondiente."...(sic)

No omito hacer de su conocimiento, que el Acuerdo 1072/SO/03-08/2016, permanece vigente hasta el día de hoy, momento en el que se realiza la notificación correspondiente.

SÉPTIMO. Asimismo, la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, no remitió ningún tipo de información o pronunciamiento al respecto.

OCTAVO. Esta Unidad de Transparencia, realizó la notificación a la cuenta de correo [REDACTED]; nombrada por el solicitante, hoy recurrente, como medio para recibir notificaciones durante el procedimiento, de la respuesta emitida por el Coordinador General de Planeación del Desarrollo y Buena Administración y Encargado de Despacho de la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos.

OCTAVO. Atentos a lo dispuesto por el Artículo 250, de la Ley de la materia, este Sujeto Obligado expresa y manifiesta su voluntad para participar en la audiencia de conciliación, en tal virtud, tengo a bien solicitar que, a través de su conducto, se invite al hoy recurrente a llegar a una amigable conciliación, interviniendo en la realización del correspondiente acuerdo conciliatorio; lo anterior en virtud de que este sujeto obligado en todo momento otorgó la debida atención a los requerimientos de información del hoy recurrente.

Ahora bien, esta Alcaldía en Cuauhtémoc estima que lo anteriormente expuesto queda debidamente acreditado con los medios probatorios que se ofrecen a

continuación, de conformidad con lo establecido en la fracción III del Artículo 243, de la Ley de la materia:

**PRUEBAS:**

1. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la copia simple del oficio AC/DGDB/SEA/0210/2022, de fecha 08 de febrero de 2022, la Subdirección de Enlace Administrativo de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, oficio mediante el cual este sujeto Obligado respondió y atendió la solicitud de información presentada por el hoy reco presente documental se ofrece y se relaciona con lo manifestado a lo largo del presente ocurso, referente a que este sujeto obligado desde la emisión de la respuesta primigenia a la solicitud con número de Folio 092074322000113, otorgó la atención a la misma.

2. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la copia simple del oficio AC/SP/011/2022, de fecha 10 de febrero de 2022, la Dirección de Planeación del Desarrollo y Gobierno Digital, por suplencia de Secretaria Particular, oficio mediante el cual este sujeto Obligado respondió y atendió la solicitud de información presentada por el hoy recurrente. El presente documental se ofrece y se relaciona con lo manifestado a lo largo del presente ocurso, referente a que este sujeto obligado desde la emisión de la respuesta primigenia a la solicitud con número de Folio 092074322000113, otorgó la atención a la misma.

3. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la copia simple del oficio AC/SP/020/2022, de fecha 23 de febrero de 2022, la Dirección de Planeación del Desarrollo Gobierno Digital, por suplencia de la Secretaria Particular, a través del cual emite las consideraciones y observaciones correspondientes, respecto del Recurso de Revisión en que se actúa. Dicha documental se ofrece y se relaciona con lo manifestado a lo largo del presente ocurso referente a la atención brindada por este Sujeto Obligado a los agravios expresados por el hoy recurrente.

4. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la copia simple oficio DGDCRYE/000168/2022, de fecha 24 de febrero de 2022, emitido por el Coordinador General de Planeación del Desarrollo y Buena Administración y Encargado de Despacho de la Dirección general de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, a través del cual emite respuesta complementaria a lo requerido por el particular, respecto del Recurso de Revisión en que se actúa. Dicha documental se ofrece y se relaciona con lo manifestado a lo largo del presente ocurso referente a la atención brindada por este Sujeto Obligado a los agravios expresados por el hoy recurrente.

5. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el correo electrónico remitido el día 02 de marzo de 2022, a la cuenta de correo electrónico nombrada por el hoy recurrente, a través del cual le fue notificada la respuesta complementaria dando atención a los requerimientos del solicitante, respecto del Recurso de Revisión en que se actúa. Dicha documental se ofrece y se relaciona con lo manifestado a lo largo del presente curso referente a la atención brindada por este Sujeto Obligado a los agravios expresados por el hoy recurrente.

6. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todas y cada una de las actuaciones relacionadas con la solicitud de acceso a la información pública, con número de Folio 092074322000113, en aquello que favorezca a los intereses de esta Alcaldía en Cuauhtémoc.

Por lo anteriormente expuesto, a Usted Comisionada Ponente, atentamente pido se sirva:

Primero. Tener por expresados y presentados en tiempo y forma los presentes alegatos y manifestaciones, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía en Cuauhtémoc.

Segundo. Tener por ofrecidos los medios probatorios que se describen en el cuerpo del presente escrito, de

parte de este sujeto obligado.

Tercero. Se sirva hacer del conocimiento al hoy recurrente la voluntad de este Sujeto Obligado para llegar a una amigable conciliación, con la finalidad de concluir anticipadamente el presente asunto, porque el continuar con el presente procedimiento implicaría un desgaste de recursos innecesarios tanto para este Sujeto Obligado, como para ese Instituto.

Cuarto. Una vez analizado lo vertido en el presente curso y desahogados los medios probatorios ofrecidos, sírvase a sobreseer el recurso de revisión que nos ocupa, confirmando la respuesta proporcionada por este Sujeto Obligado, lo anterior de conformidad con lo establecido por las fracciones II y III del Artículo 244, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

(...)

Al oficio antes señalado, el Sujeto Obligado anexó las siguientes evidencias documentales:

- Correo electrónico donde el Sujeto obligado remitió al correo de la ponencia sus alegatos, con fecha dos de marzo de dos mil veintidós.
- Correo electrónico con respuesta complementaria dirigida a la Parte Recurrente, con fecha del dos de marzo de dos mil veintidós.
- Oficio número CM/UT/0998/2022, con fecha dos de marzo de dos mil veintidós, signado por la JUD de Transparencia.
- Oficio número AC/SP/020/2022, con fecha veintitrés de febrero de dos mil veintidós, signado por la Secretaría Particular de la Alcaldesa
- Oficio número DGDCRyE/000168/2022, con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, signado por el Coordinador General de Planeación del Desarrollo y buena administración y Encargado del Despacho de la Dirección General de los Derechos culturales, recreativos y educativos.

Mismo que indicó que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva localizó la siguiente información:

<b>Anexo I</b>	Volante 931 de fecha 02 de agosto de 2021, remitido por la Lic. Mónica Zerecero Silva, Coordinadora General de Planeación del Desarrollo y Buena Administración, mediante el cual remite la solicitud de asamblea comunitaria por parte del C. Christian Eduardo Vázquez Pizarro; para la adscripción al pueblo originario mexicana de los habitantes de la Alcaldía y el uso del espacio denominado foro cultural "Ágora de Tlatelolco"
<b>Anexo II</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia simple del oficio DGDCRE/561/2021 de fecha 16 de agosto de 2021, emitido por la C. Claudia Alba Arroyo, Directora General de los Derechos Culturales, Recreativos, mediante el cual informa de actividades culturales "Asamblea del Pueblo Originario Mexihca"</li> <li>• Copia simple del oficio DGDCRE/562/2021 de fecha 16 de agosto de 2021, emitido por la C. Claudia Alba Arroyo, Directora General de los Derechos Culturales, Recreativos, mediante el cual informa de actividades culturales "Asamblea del Pueblo Originario Mexihca"</li> <li>• Copia simple del oficio AC/DGG/DG/116/2021 del 18 de agosto de 2021, mediante el cual la Lic. Libier Renee Sanabria Ramírez, Directora de Gobierno, toma conocimiento de la Asamblea de Tlahtocan Mexica en Ágora de Tlatelolco</li> <li>• Copia simple del oficio DGDCRyE/595/2021 del 01 de septiembre de 2021, emitido por la C. Claudia Alba Arroyo, Directora General de los Derechos Culturales, Recreativos, mediante el cual proporciona respuesta de solicitud de espacio para asamblea.</li> </ul>
<b>Anexo III</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia simple del oficio DGDB/DDS/1308/2021 del 21 de septiembre de 2021, mediante el cual el C. Pablo Cervantes Méndez, Director de Desarrollo Social, remite el volante 1188 emitido por la Lic. Mónica Zerecero Silva, Coordinadora General de Planeación del Desarrollo y Buena Administración, mediante el cual hace llegar para su atención el reconocimiento del pueblo originario Mexihca, así como a sus autoridades.</li> </ul>
<b>Anexo IV</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia simple del oficio AC/DGDCRYE/DC/51/2021, del 29 de septiembre de 2021 emitido por el C. Rodrigo Eduardo Callado Zúñiga, Director de Cultura, mediante el cual remite para conocimiento, copia simple del reconocimiento del Pueblo Originario Mexihca, así como a sus autoridades y/o representantes elegidos a saber..</li> </ul>



- Anexo 1, donde se anexó la siguiente documentación:

<b>Cuauhtémoc.</b>						
"2021: AÑO DE LA INDEPENDENCIA"						
Volante:	0931	Fecha:	02-ago-21	1.5.0.0.0.0.3	Referencia:	7
Turnado:	CLAUDIA ALBA ARROYO					
Cargo:	DIRECTORA GENERAL DE LOS DERECHOS CULTURALES, RECREATIVOS Y EDUCATIVOS					
Remitente:	[REDACTED]					
Dependencia:	TLAHTOKAN DEL VALLE DE ANAHUAC					
Nº de Oficio:	ESCRITO DE FECHA 2 DE AGOSTO 2021					
Asunto:	SOLICITAN EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SE REALICE UNA ASAMBLEA COMUNITARIA PARA LA ADSCRIPCIÓN AL PUEBLO ORIGINARIO MEXHICA DE LOS HABITANTES DE LA ALCALDÍA, SE LES PERMITA HACER USO DEL ESPACIO PÚBLICO DENOMINADO FORO CULTURAL "ÁGORA DE TLATELOLCO" UBICADO EN JARDÍN DE LA PAZ UNIDAD HABITACIONAL TLATELOLCO CALLE MANUEL GONZÁLEZ 286, SESIÓN DE MESAS DE TRABAJO DE LAS 08:00 A LAS 19:00 HRS.					
Instrucción:	ANEXOS					
c.c.p.	LIC. SALVADOR SANTIAGO SALAZAR DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO					
Respuesta:		Atendido:		En proceso:		

- Agradeceré que la respuesta correspondiente se emita directamente a los interesados marcando copia a la Jefatura de la Alcaldía refiriendo el número de este volante

*[Handwritten Signature]*

Atentamente  
**LIC. MÓNICA ZERECERO SILVA**  
 COORDINADORA GENERAL DE PLANEACIÓN DEL  
 DESARROLLO Y BUENA ADMINISTRACIÓN

Cuauhtémoc, 

0551 recibido  
 Bibiana 03 AGO 2021  
 12:10

IZS\* maria esther



MARÍA ESTHER

Aldama y Mina s/n, Buenavista, Cuauhtémoc, CDMX CP, 06350  
 alcaidiacuauhtemoc.mx

Subsecretaría General de los  
**Derechos Culturales,  
 Recreativos y Educativos**

**Constitución Política de la Ciudad de México**

Alcaldías

A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías

...

2. Son finalidades de las alcaldías:

XIV. Preservar el patrimonio, las culturas, identidades, festividades y la representación democrática de los pueblos, ...

Tratándose de la representación democrática, **las alcaldías reconocerán a las autoridades y representantes tradicionales elegidos en los pueblos y barrios originarios** y comunidades indígenas residentes, de conformidad con sus sistemas normativos y se garantizará su independencia y legitimidad, de acuerdo con esta Constitución y la legislación en la materia;

***Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México***

TÍTULO TERCERO

DE LA AUTONOMÍA, PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN

Capítulo I. Derechos de autonomía

Artículo 14. **Reconocimiento de las autoridades de los pueblos, barrios y comunidades** Las autoridades representativas de los pueblos, barrios y comunidades elegidas de conformidad con sus sistemas normativos propios serán reconocidas en el ejercicio de sus funciones por las autoridades de la Ciudad. Los cargos a ocupar tendrán el carácter de honoríficos y no formarán parte de las estructuras administrativas, ni recibirán remuneración alguna por parte de las alcaldías ni del Gobierno de la Ciudad de México.

0931

Tlahtocan Mexico  
del Valle de AnáhuacCultura  
CCP CPO

CDMX, a 2 de agosto del 2021

**Nestor Nuñez López**  
Titular de la Alcaldía Cuauhtémoc  
Cuauhtémoc, CDMX  
Presente

LA RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO  
IMPLICA EL OTORGAMIENTO  
AUTORIZACIÓN DE SOLUCIÓN

2 AGO 2021 12:30v

007

CIA

Nosotros la Mexicanidad y/o Mexicayotl-nos determinamos de forma libre y voluntaria como pueblo originario Mexica y/o Mexihca, continuadores y herederos de la esencia de Anahuac (*Anahuacayotl*) y quienes hemos preservado desde 1535 los usos y costumbres a través de la palabra. Estamos conformados como una organización 100% apartidista y nuestro propósito es el rescate y difusión de nuestra cultura ancestral.

Con fundamento en los artículos 1o., 2o., 8 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 1, 2, 3 y 6 del Convenio 169 de la Organización internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos indígenas y Tribales en Países independientes; 19 y 32 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas; XXIII de la Declaración Americana sobre Derechos de los Pueblos indígenas; y 1, 2, 3, 4 fracciones III, IV, VI, VII, XII y XXIII, 5, 6 fracciones I, II y VII y 9 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos indígenas, autorizando para ostentarse de autos, recibir todo tipo de notificaciones, y recoger documentos a los CC.

[Redacted text] señalando como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en [Redacted text] ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer.

En Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Vigésima Época, de fecha 14 de diciembre de 2018, No. 472, Sección de Avisos, con fundamento en lo dispuesto en el apartado A del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el apartado A del artículo 6 y el apartado D del artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y con base en el artículo 1, artículo 3, artículo 9, artículo 18 y artículo 33 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, se emitió: AVISO DE LIBRE DETERMINACIÓN DE LA MEXICANIDAD COMO PUEBLO ORIGINARIO MEXIHCA

(Mismo del cual se anexa copia al presente documento)

La Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 53 Alcaldías punto 2. Fracción XIV, párrafo segundo se establece que **las alcaldías reconocerán a las autoridades y representantes tradicionales elegidos en los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, de conformidad con sus sistemas normativos y se garantizará su independencia y legitimidad.**

Es por ello que, en términos del artículo 13 punto 3 y demás relativos aplicables de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, mismo el cual establece que:



Tlahtocan Mexico  
del Valle de Anáhuac

3. Las Alcaldías preservarán el patrimonio, las culturas, identidades y festividades de los pueblos, barrios y comunidades en su demarcación territorial, **siempre en un nivel de coordinación, acompañamiento y coadyuvancia con ellos mismos**. Adicionalmente, establecerán los mecanismos o sistemas que faciliten o permitan que los mencionados sujetos colectivos de derecho preserven, revitalicen, desarrollen, utilicen, fomenten, mantengan y transmitan sus tradiciones, expresiones culturales, historias, lenguas, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas.

En el mismo orden de ideas al determinamos de forma libre y voluntaria como pueblo originario Mexihca en términos del artículo 7 y demás relativos aplicables de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, los pueblos originarios son aquellos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de la Ciudad de México, desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales, que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, o parte de ellas; cuentan con autoridades tradicionales históricamente electas de acuerdo con sistemas normativos propios; y tienen conciencia de su identidad colectiva como pueblo originario.

En este orden de ideas es que venimos a solicitar:


1.-Que, en **coordinación, acompañamiento y coadyuvancia** solicitamos a esta alcaldía a fin de preservar, fomentar, mantener y transmitir nuestras tradiciones, y a atribuir nombre a nuestra comunidad, **se designe un representante de la Alcaldía para presenciar en audiencia pública la adscripción al PUEBLO ORIGINARIO MEXIHCA de los habitantes de la Alcaldía Cuauhtémoc, a fin de que la Alcaldía Cuauhtémoc reconozca a nuestras autoridades y representantes tradicionales elegidos por nuestro pueblo originario, en términos del artículo 53 punto 2. Fracción XIV, de la Constitución Política de la Ciudad de México y 14, 104 fracción XVI de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México el cual establece:**

Artículo 104. Las atribuciones del Concejo, como órgano colegiado, son las siguientes:

...

XVI. Presenciar las audiencias públicas que organice la Alcaldía, a fin de conocer las necesidades reales de los vecinos de la demarcación;

Sin dejar de lado que en términos del artículo 14 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México que las

  
www.tlahtokanmexica.mx

1



Tlahtocan Mexica  
del Valle de Anáhuac

**autoridades de los pueblos originarios de conformidad con sus sistemas normativos serán reconocidas por las autoridades de la ciudad.**

Así mismo, es pertinente considerar que el Artículo 13 punto 3 y demás relativos aplicables de la *Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México*, establece que:

Artículo 13 Obligaciones de las Alcaldías.

3. Las Alcaldías preservarán el patrimonio, las culturas, identidades y festividades de los pueblos, barrios y comunidades en su demarcación territorial, siempre en un nivel de coordinación, acompañamiento y coadyuvancia con ellos mismos...

De igual forma el Artículo 20 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Alcaldías de la Ciudad de México, establece como una de las finalidades de la Alcaldía:

XVII. Garantizar el acceso de la población a los espacios públicos y a la infraestructura social, deportiva, recreativa y cultural dentro de su territorio, los cuales no podrán enajenarse ni concesionarse de forma alguna;

Así mismo el artículo 196 de la ya citada Ley Orgánica señala que:

Artículo 196. El espacio público de las demarcaciones territoriales es un bien común. Tiene una función política, social, educativa, cultural, estética, lúdica y recreativa. Todas las personas sin distinción alguna tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos con calidad estética, para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas en la Constitución Local.

2.- Por ello le solicitamos que en fecha 5 de septiembre de 2021, se realice nuestra asamblea comunitaria para la adscripción al PUEBLO ORIGINARIO MEXIHCA de los habitantes de la Alcaldía Cuauhtémoc, a fin de que la Alcaldía Cuauhtémoc reconozca a nuestras autoridades y representantes tradicionales elegidos por nuestro pueblo originario, teniendo la seguridad que el titular de esta alcaldía tiene como fin preservar el patrimonio, las culturas, identidades y festividades de los pueblos, venimos a solicitar atentamente se nos permita hacer uso del espacio público denominado foro cultural "Ágora de Tlatelolco" ubicado en el Jardín de la Paz, Unidad Habitacional Tlatelolco, Calle Manuel González No. 286 y áreas aledañas para realizar además de nuestra Asamblea Comunitaria, sesión de mesas de trabajo de las 8:00 a las 19:00 hrs., en fecha 5 de septiembre de 2021, manteniendo el cumplimiento de las medidas sanitarias.

(SE ANEXA CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA COMUNITARIA Y FORMATO DE ACTA)



www.tlahtokanmexica.mx



Tlahtocan Mexica  
del Valle de Anáhuac

Para tal efecto, es nuestro deseo poder honrar a nuestros ancestros Mexihca y a nuestros antepasados, el domingo 5 del mes de septiembre del 2021, mes en el que se conmemoran nuestras fiestas patrias.

Por lo anterior, nos permitimos adjuntar el programa que llevaremos a cabo el día que nos puedan designar para tal efecto.

CONTENIDO AGENDA Actividades, Temas	HORA DE INICIO DE LA REUNIÓN		Duración: 10 hrs	
	RESPONSABLE	HORARIO		
	Moderador	Inicia	Termina	
Siembra del Tlalmanali	TMVA	8:00:00	9:00:00	
Apertura a los 4 Rumbos	Teoxochicalli	9:00:00	9:30:00	
Introducción a la reunión y objetivos.	Tlacatecutli	9:30:00	10:00:00	
Selección de Moderadores	Asamblea	10:00:00	10:15:00	
Instalación de la Asamblea General	Asamblea	10:15:00	10:30:00	
Verificación de Quórum	Asamblea			
Lectura y aprobación del orden del día	Asamblea			
Conformación del Concejo Comunitario. Toma de protesta	Asamblea			
Lectura del acta de asamblea y firma.	Asamblea			
Receso		12:30:00	13:00:00	
Selección de las 4 Mesas de Trabajo (tierra-agua-viento-fuego)	Asamblea			
Sesión de trabajo de mesas	Asamblea			
Lectura de trabajo por Mesa (tierra-agua-viento-fuego)	Asamblea			
Asuntos Generales	Asamblea			
Cierre a los 4 rumbos	TMVA	17:00:00	17:30:00	
Limpieza del lugar		17:30:00	18:00:00	
		HORA DE TERMINACIÓN DE LA REUNIÓN:		18:00:00

Por lo anteriormente expuesto atentamente pido se sirva:

[Redacted signature area]

www.tlahtokanmexica.mx



Tlahuacan Mexico  
del Valle de Anáhuac

**Primero.** - *Se designe un representante de la Alcaldía para presenciar en audiencia pública la adscripción al PUEBLO ORIGINARIO MEXIHCA de los habitantes de la Alcaldía Cuauhtémoc, a fin de que la Alcaldía Cuauhtémoc reconozca a nuestras autoridades y representantes tradicionales elegidos por nuestro pueblo originario y sus actividades, en términos del artículo 104 fracción XVI de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México .*

**Segundo.**- Expedir el permiso para el uso de los espacios solicitados.

- **Tercero.** – Tener por autorizadas a las personas mencionadas en el proemio como el domicilio autorizado para recibir notificaciones.

Quedando en espera de su autorizado acuerdo.

Atentamente,

Tlahuacan Mexico del Valle de Anáhuac del Pueblo Originario Mexihca

[Redacted signature]

Tlahuacan Mexico del Valle de Anáhuac  
Tlacatecuhtli - Vocero Principal

[Redacted signature]

Tlahuacan Mexico del Valle de Anáhuac  
Secretaria General

c.c.p. Coordinación de Cultura

[Redacted signature]

[www.tlahuacanmexica.mx](http://www.tlahuacanmexica.mx)



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

14 DE DICIEMBRE DE 2018

No. 472

**Í N D I C E**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Oficialía Mayor**

- ♦ Aviso por el cual, se dan a Conocer los Lineamientos Generales para la Dictaminación de Estructura o Reestructura Orgánica de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México 3

**Secretaría de Seguridad Ciudadana**

- ♦ Aviso por el que se da a Conocer el Enlace Electrónico en donde podrá ser Consultado el Manual Administrativo del Instituto Técnico de Formación Policial, denominado Universidad de la Policía de la Ciudad de México, con Número de Registro MA-42/031218-OD-SSPDF-ITFP/UPCDMX-40/161217 6

**Alcaldía en Iztacalco**

- ♦ Aviso por el cual, se dan a Conocer los Lineamientos de Operación de la Actividad Institucional de Desarrollo Social "Defensa de las Mujeres", para el Ejercicio Fiscal 2018 8
- ♦ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual, se dan a Conocer los Lineamientos de Operación de la Actividad Institucional de Desarrollo Social "Apoyo para Aparatos Auditivo y Ortopédicos 2018", (Aparato Auxiliar Auditivo y Silla de Ruedas), para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Día 5 de Septiembre 2018 11

**Alcaldía en Iztapalapa**

- ♦ Acuerdo por el que se Suspenden los Términos Inherentes a los Procedimientos Administrativos ante la Administración Pública, durante los Días que se Indican 12

Continúa en la Pág. 2



**Índice**

Viene de la Pág. 1

**Alcaldía en Milpa Alta**

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual, se da a Conocer el Enlace Electrónico donde podrá ser Consultada la Estructura Organizacional, que ha sido Registrada ante la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, publicada el Día 23 de Noviembre de 2018, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 14

**Alcaldía en Tláhuac**

- ◆ Aviso por el cual, se da a Conocer el Padrón de Beneficiarios del Programa PROAPAOM 2012, parte Complementaria del Programa de Apoyo a los Propietarios y/o Poseedores de Inmuebles Afectados por las Obras de la Construcción de la Línea 12 del STC 15

**Alcaldía en Venustiano Carranza**

- ◆ Aviso por el cual, se dan a Conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Institucional denominada, "Entrega de Pavos Naturales a Familias de Escasos Recursos", para el Ejercicio Fiscal 2018 17

**CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- ◆ **Alcaldía en Miguel Hidalgo.**- Licitación Pública Nacional Número 30001026-050-18.- Convocatoria No. 42.- Kit de Seguridad Vecinal 19

**SECCIÓN DE AVISOS**

- ◆ Pueblo Originario Mexihca 21
- ◆ Guerar Logística, S.C. 22
- ◆ Whites Globes, S.C. 22
- ◆ Edictos 23
- ◆ Aviso 26



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**SECCIÓN DE AVISOS****PUEBLO ORIGINARIO MEXIHCA**

Con fundamento en lo dispuesto en el apartado A del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el apartado A del artículo 6 y el apartado D del artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y con base en el artículo 1, artículo 3, artículo 9, artículo 18 y artículo 33 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, se emite el siguiente:

**AVISO DE LIBRE DETERMINACIÓN DE LA MEXICANIDAD COMO PUEBLO ORIGINARIO MEXIHCA****PREÁMBULO**

"Caminantes de la jícara celeste, encargados de resguardar nuestra cultura, nacimos del maíz en el corazón de la montaña. De sangre azul turquesa traemos vida y regeneración a nuestro único mundo. Aprendimos a volar cual pájaro entre espinas. Fieles a nuestra cosmovisión nos renovamos a través del espejo humeante. En la falda de maguay nos conocemos y en las faldas de jade florecemos. En continuo movimiento nos entregamos al que da calor, para el agrado de nuestra madre tierra. Cruzamos puertas y al vientre materno retomamos. No olvidamos, aprendemos igual que las piedras en el río. Somos licor de la tierra y en ella nos vaciamos para sembrar eternamente. Somos serpientes preciosas, portadores de semilla y cosechamos en chinampas, dando vida igual que portador de caracol. Somos mariposa de obsidiana, somos libres. Viajamos en espiral como el humo de copal. Nacimos para descubrir y para crear con el principio del cerca y el junto. Hablamos con amor y actuamos con voluntad, al vibrar del colibrí izquierdo. Atamos carrizos y encendemos fuego nuevo. Entregamos flores y cantos, copal y amaranto, miel y cacao, esa es nuestra consigna, hacer de cada acto, algo único y maravilloso. Por eso en nuestro destino se forja nuestra grandeza, por eso somos como el venado azul, el que porta el águila en vuelo y nos seguiremos levantando como el anciano de los días hasta nuestro último aliento

2018

**DETERMINACIÓN**

Nosotros la Mexicanidad o Mexicayotl nos determinamos de forma libre y voluntaria como pueblo originario Mexihca, continuadores y herederos de la esencia de Anahuac (Anahuacayotl) y quienes hemos preservado desde 1535 los usos y costumbres a través de la palabra. Conformando a partir de 1950 lo que llamamos Mexicanidad y con la cual nos determinamos hoy como una cultura viva con conocimiento milenario, libres de ejercer nuestra autonomía, autogobierno y autosuficiencia. Trabajamos en pro de la autosuficiencia y autostentabilidad alimentaria, así como de una economía social y solidaria. Promovemos la comuna cósmica, el trabajo colectivo y el cooperativismo, así como la equidad, la dualidad, el desarrollo de cada individuo y la calidad de vida de nuestras familias. Provenientes de Aztlán y de los pueblos originarios de Chicomóztoc. Ubicados el día de hoy en el territorio de la Ciudad de México, Estado de México y en distintos puntos de la República Mexicana. Organizados social y políticamente mediante el sistema de Calpuffi y representados por el Consejo de Anáhuac. Portadores de una cosmovisión y observadores de la ciencia y la naturaleza. Hablantes de lengua Nahuatl en distintas variantes. Con la medición del tiempo mediante un sistema de cálculo astronómico independiente. Con un sistema matemático basado en la naturaleza y un instrumento llamado Nepohualtzintzin. Respetuosos de nuestra madre tierra y de la vida en todas sus formas. Portadores de conocimiento en medicina tradicional. Con distintas expresiones artísticas y como danzantes, con el mitotiliztli como máxima forma de expresión social, corporal, mental, emocional y espiritual.

Se extiende el presente como herencia cultural, en beneficio de todos los mexicanos y las generaciones futuras, firmando en representación de la Mexicanidad como portador de la palabra, el Señor (Ueyi Tecuhtli) C. [Redacted] quien fue nombrado conforme a usos y costumbres por el Consejo de Anahuac (Ueyi Tlahtocan Anahuac) el 17 de febrero de 2018 en la Plaza de las Tres Culturas de Tlatelolco, Ciudad de México, México.

**TRANSITORIO**

Único.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 06 de diciembre de 2018.

(Firma)

[Redacted Signature]  
Caminante de la jícara celeste (Ueyi Tecuhtli)  
Señor (Ueyi Tecuhtli)



Ciudad de México a 2 de agosto de 2021.

### CONVOCATORIA ASAMBLEA COMUNITARIA

Tiahtocan Mexica del Valle de Anáhuac del Pueblo Originario Mexihca  
COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS

Como parte de los trabajos correspondientes a la Comisión de Asuntos Jurídicos del Tiahtocan Mexica del Valle de Anáhuac del Pueblo Originario Mexihca, **se CONVOCA** a la **asamblea comunitaria de carácter deliberativo** a fin de analizar, discutir y deliberar los siguientes puntos del orden del día:

- 1.- Lista de asistencia; los participantes deberán entregar copia de su credencial de elector, comprobante de domicilio o documento con el cual acrediten tener domicilio en la Alcaldía Cuauhtémoc.
- 2.- Exposición de motivos.
- 3.- Autoadscripción colectiva al PUEBLO ORIGINARIO MEXIHCA.
- 4.- Elección de los integrantes del **Concejo Tiahtocan Mexica del Valle de Anáhuac de la Alcaldía Cuauhtémoc, del Pueblo Originario Mexihca**, órgano colectivo honorífico, apartidista, con personalidad jurídica para defender y promover nuestros derechos colectivos como comunidad originaria, así como para realizar las funciones honoríficas que corresponden a una representación tradicional colectiva que trabaje por el desarrollo integral de la comunidad en un marco de respeto a los derechos humanos y de interculturalidad
- 5.- Clausura de la Asamblea.

Nosotros el PUEBLO ORIGINARIO MEXIHCA, en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Vigésima Época, de fecha 14 de diciembre de 2018, No. 472, Sección de Avisos, con fundamento en lo dispuesto en el apartado A del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el apartado A del artículo 6 y el apartado D del artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y con base en el artículo 1, artículo 3, artículo 9, artículo 18 y artículo 33 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, **se emitió**:

#### AVISO DE LIBRE DETERMINACIÓN DE LA MEXICANIDAD COMO PUEBLO ORIGINARIO MEXIHCA

Nosotros la Mexicanidad o Mexicayotl nos determinamos de forma libre y voluntaria como pueblo originario Mexihca, continuadores y herederos de la esencia de Anahuac (Anahuacayotl) y quienes hemos preservado desde 1535 los usos y costumbres a través de la palabra.

**(Mismo del cual se anexa copia al presente documento)**

Lo anterior en términos de los artículos 1o., 2o., 8 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 1, 2, 3 y 6 del Convenio 169 de la Organización internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos indígenas y Tribales en Países independientes; 19 y 32 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas; XXIII de la Declaración Americana sobre Derechos de los Pueblos indígenas; y 1, 2, 3, 4 fracciones III, IV, VI, VII, XII y XXIII, 5, 6 fracciones I, II y VII y 9 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos indígenas, 7 y demás relativos aplicables de la *Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México*.

Es pertinente manifestar que en términos del artículo 7 de la *Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México*, como pueblo originario descendemos de poblaciones asentadas en el territorio actual de la Ciudad de México y diversas zonas del país, desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales, y conservamos nuestras propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, o parte de ellas; de igual manera contamos con autoridades tradicionales históricamente electas de acuerdo con sistemas normativos propios; y tenemos conciencia de nuestra identidad colectiva como pueblo originario.

Después de lo antes manifestado, se informa que dicha reunión se llevará a cabo en el foro cultural "Ágora de Tlatelolco" ubicado en el Jardín de la Paz, Unidad Habitacional Tlatelolco, Calle Manuel González, No. 286 y áreas aledañas para realizar además de nuestra Asamblea Comunitaria, sesión de mesas de trabajo de las 8:00 a las 19:00 hrs., en fecha 5 de septiembre de 2021.

Concejales Tlahtocan Mexica del Valle de Anáhuac del **Pueblo Originario Mexihca**.

Nombre y firma



Asunto: Acta de Asamblea  
Comunitaria

**PUEBLO ORIGINARIO MEXIHCA**

**TLAHTOCAN MEXICA DEL VALLE DE  
ANAHUAC**

En ejercicio del derecho de reunión y asociación reconocido en el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ciudadanos pertenecientes a la Alcaldía Cuauhtémoc, reunidos en forma pacífica en foro cultural "Ágora de Tlatelolco" ubicado en el Jardín de la Paz, Unidad Habitacional Tlatelolco, Calle Manuel González No. 288 y áreas aledañas siendo las 10:30 hrs., del día 5 del mes de septiembre del año 2021 y atendiendo la convocatoria emitida por nuestras autoridades tradicionales procedemos a realizar la presente asamblea comunitaria de carácter deliberativo conforme al siguiente orden del día:-----

1.- Lista de asistencia; los participantes deberán entregar copia de su credencial de elector, comprobante de domicilio o documento con el cual acrediten tener domicilio en la **Alcaldía Cuauhtémoc**. -----

2.- Exposición de motivos. -----

3.- Autoadscripción colectiva al **PUEBLO ORIGINARIO MEXIHCA**.-----

4.- Elección de los integrantes del Concejo **Tlahtocan Mexica del Valle de Anáhuac de la Alcaldía Cuauhtémoc, del Pueblo Originario Mexica**, órgano colectivo honorífico, apartidista, con personalidad jurídica para defender y promover nuestros derechos colectivos como comunidad originaria, así como para realizar las funciones honoríficas que corresponden a una representación tradicional colectiva que trabaje por el desarrollo integral de la comunidad en un marco de respeto a los derechos humanos y de interculturalidad. -----

5.- Clausura de la Asamblea. -----

**Desahogo del orden del día**

1.- En desahogo del primer punto de la orden del día **Lista de asistencia**; los participantes deberán entregar copia de su credencial de elector, comprobante de domicilio o documento con el cual acrediten tener domicilio en la **Alcaldía Cuauhtémoc**. -----

Para lo anterior se hizo circular las listas de asistencia para que se anotaran los asistentes a la asamblea, solicitándoles agregar copia simple de su identificación oficial y/o copia de su credencial de elector, comprobante de domicilio o documento con el cual acrediten tener domicilio en la **Alcaldía Cuauhtémoc**. -----

2.- En desahogo del segundo punto de la orden del día presentamos, **Exposición de Motivos**:

Nosotros el PUEBLO ORIGINARIO MEXIHCA, en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Vigésima Época, de fecha 14 de diciembre de 2018, No. 472, Sección de Avisos, con fundamento en lo dispuesto en el apartado A del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el apartado A del artículo 6 y el apartado D del artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y con base en el artículo 1, artículo 3, artículo 9, artículo 18 y artículo 33 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, **se emitió**:

**AVISO DE LIBRE DETERMINACIÓN DE LA MEXICANIDAD COMO PUEBLO ORIGINARIO MEXIHCA**

Nosotros la Mexicanidad o Mexicayotl nos determinamos de forma libre y voluntaria como pueblo originario Mexihca, continuadores y herederos de la esencia de Anahuac (Anahuacayotl) y quienes hemos preservado desde 1535 los usos y costumbres a través de la palabra.

**(Mismo del cual se anexa copia al presente documento)**

Lo anterior en términos de los artículos 1o., 2o., 8 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 1, 2, 3 y 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos indígenas y Tribales en Países independientes; 19 y 32 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas; XXIII de la Declaración Americana sobre Derechos de los Pueblos indígenas; y 1, 2, 3, 4 fracciones III, IV, VI, VII, XII y XXIII, 5, 6 fracciones I, II y VII y 9 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos indígenas, 7 y demás relativos aplicables de la *Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México*.

Es pertinente manifestar que en términos del artículo 7 de la *Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México*, como pueblo originario descendemos de poblaciones asentadas en el territorio actual de la Ciudad de México y diversas zonas del

país, desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales, y conservamos nuestras propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, o parte de ellas; de igual manera contamos con autoridades tradicionales históricamente electas de acuerdo con sistemas normativos propios; y tenemos conciencia de nuestra identidad colectiva como pueblo originario.

**En fecha 18 de abril de 2021, año 9 casa, actualizamos los cargos y responsabilidades de nuestras autoridades tradicionales del TLAHTOCAN MEXICA DEL VALLE DE ANAHUAC DEL PUEBLO ORIGINARIO MEXIHCA, tal actualización se llevó a cabo en el Centro Ceremonial Teopantli, Canal Sagrado, Xochimilco en la Ciudad de México.**

Así mismo se ratificaron nuestras normas internas, consistentes en nuestra carpeta de gobernanza, misma que se anexa a la convocatoria y al acta de asamblea respectiva para su previo conocimiento.

(Se anexa carpeta de gobernanza)

**3.- En desahogo del tercer punto de la orden del día manifestamos, Autoadscripción colectiva al PUEBLO ORIGINARIO MEXIHCA.**

Para el desahogo del tercer punto de la orden del día el(la) C. \_\_\_\_\_ tomó la palabra y expuso que para poder ejercer los derechos individuales y colectivos que la ley reconoce a los pueblos y comunidades indígenas es necesario ser reconocido con tal carácter, por lo que se convocó a la presente asamblea para ratificar la autoadscripción de la comunidad, como parte del **PUEBLO ORIGINARIO MEXIHCA**, dados los antecedentes históricos, sociodemográficos y culturales que nos identifican como una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconoce autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres;-----

Acto seguido y en ejercicio de los derechos de autodeterminación y libre determinación consagrados en los artículos 3, 4 y 5 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el artículo 2 Apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3 *fracción XI*, 6 *punto 2, 7, 14* y demás relativos aplicables de la *Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México* se procede a poner en consideración de la asamblea la procedencia de tal autoadscripción.-----

Conforme a nuestros usos y costumbres garantizados por los artículos 18, 33 fracción 2 y artículo 34 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los artículos 5 inciso "b", 8 fracción 2 del Convenio 169 de la OIT, el artículo 2 Apartado A fracción I de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, 3 fracción XI, 6 punto 2, 7, 14 y demás relativos aplicables de *Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México*, en este acto, proponemos autoadscribimos y determinamos de manera libre y voluntaria como integrantes y/o miembros del PUEBLO ORIGINARIO MEXIHCA, TLAHTOCAN MEXICA DEL VALLE DE ANAHUAC y se solicitó a los presentes levanten la mano los que estén a favor, tomándose registro de ello.-----

A continuación, se solicita a los presentes levanten la mano los que estén en contra de la propuesta, registrándose la votación.-----

Como resultado final de la votación se anota que \_\_\_\_\_ asistentes votaron a favor y \_\_\_\_\_ votaron en contra. Por lo que se resolvió que es procedente la autoadscripción y libre determinación de nuestra comunidad como parte del PUEBLO ORIGINARIO MEXIHCA, con fundamento en el artículo 2 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el artículo 1 fracción 2 del convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, el artículo 2 párrafo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3 fracción XI, 6 punto 2, 7, 14 y demás relativos aplicables de la *Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México*,-----

4.- En desahogo del cuarto punto del orden del día, **procederemos a la elección de los integrantes del Concejo del Tlahtocan Mexica del valle de Anáhuac, del Pueblo Originario Mexhica**, órgano colectivo honorífico, apartidista, con personalidad jurídica para defender y promover nuestros derechos colectivos como comunidad originaria, así como para realizar las funciones honoríficas que corresponden a una representación tradicional colectiva que trabaje por el desarrollo integral de la comunidad en un marco de respeto a los derechos humanos y de interculturalidad.

Para el desahogo de este punto de la orden del día el(la) C. \_\_\_\_\_ tomó la palabra y expuso que para poder ejercer con efectividad los derechos colectivos que la ley reconoce a los pueblos y comunidades indígenas es necesario que nos organicemos de acuerdo a nuestros sistemas normativos tradicionales, y en este sentido reconocemos como máximo órgano de decisión la asamblea comunitaria y como forma de representación la colectiva que denominamos concejo **Tlahtocan Mexica del Valle de Anáhuac de la Alcaldía Cuauhtémoc, del Pueblo Originario Mexhica**, representación que actuará bajo el principio de "mandar obedeciendo"; es decir, ejecutando los acuerdos tomados en asamblea, *rindiendo cuentas a la misma cada vez que sea necesario*-----



Acto seguido y en ejercicio de los derechos de autodeterminación y libre determinación consagrados en los artículos 3, 4 y 5 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el artículo 2 Apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, 3 fracción XI, 6 punto 2, 7 y demás relativos aplicables de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, se procede a poner en consideración de la asamblea la procedencia de integrar el Concejo **Tiahtocan Mexica del Valle de Anáhuac de la Alcaldía Cuauhtémoc, del Pueblo Originario Mexhica** así como de la elección de sus integrantes, de entre los cuales se designarán 1 consejero presidente, 1 consejero secretario, 1 consejero tesorero, siendo los restantes consejeros comunitarios, durando en el cargo honorífico la temporalidad que determine la asamblea y bajo el principio de que "Quien dá también quita"; es decir la asamblea elige y sustituye en cualquier tiempo que lo considere necesario. -----

Conforme a nuestros sistemas normativos tradicionales o usos y costumbres garantizados por los artículos 18, 33 fracción 2 y artículo 34 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los artículos 5 inciso "b", 8 fracción 2 del Convenio 169 de la OIT, el artículo 2 Apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, 3 fracción XI, 6 punto 2, 7 y demás relativos aplicables de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, se solicitó a los presentes levanten la mano los que estén a favor, tomándose registro de ello.-----

A continuación, se solicitó a los presentes levanten la mano los que estén en contra de la propuesta, registrándose la votación. -----

Como resultado final de la votación se anota que \_\_\_\_\_ asistentes votaron a favor y \_\_\_\_\_ votaron en contra. Por lo que se resolvió que es procedente la integración del Concejo **Tiahtocan Mexica del Valle de Anáhuac de la Alcaldía Cuauhtémoc, del Pueblo Originario Mexhica**, así como de la elección de sus integrantes, de entre los cuales se designarán 1 consejero como primera voz, 1 consejero secretario, 1 consejero tesorero, siendo los restantes consejeros, y distribuyéndose las posiciones alternadas por género-----

Para continuar con este punto se propusieron a los CC. \_\_\_\_\_, como integrantes del Concejo Comunitario quienes una vez ratificados por la asamblea asumieron el encargo.-----

#### 5.-Clausura de la Asamblea. -----

Una vez concluido lo anterior se procedió a la clausura de la asamblea siendo las \_\_\_\_\_ hrs., del día \_\_\_\_ del mismo mes y año de su inicio, firmando

para su constancia las autoridades tradicionales y/o auxiliares de la comunidad, anexando las listas de asistencia en \_\_\_\_ fojas, debidamente firmadas y respaldadas por copia simple de la credencial de elector de todos y cada uno de los asambleístas.-----

Nombre y firma

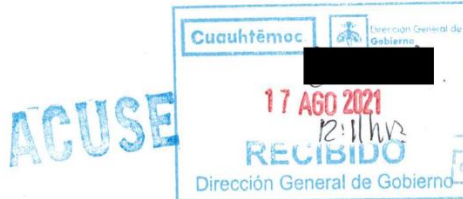
• Anexo II

**Cuauhtémoc.**



DGDCRE/000561/2021.  
Ciudad de México a 16 de agosto de 2021

Asunto: Se informa de actividades culturales  
Asamblea del Pueblo Originario Mexihca



LIC. LIBIER RENEE SANABRIA RAMÍREZ  
DIRECTORA DE GOBIERNO  
PRESENTE




Sirva el presente para informar sobre las actividades que integrantes de Tlahtōcan Mexica del Valle de Anahuac Pueblo Originario Mexihca, llevarán a cabo el próximo domingo 5 de septiembre en el Ágora de Tlatelolco, ubicado en la 2ª sección de la U. H. Nonoalco Tlatelolco (asimismo, utilizarán parte de las canchas de basquetbol que se encuentran a un costado del Ágora y áreas alrededor), en un horario de 8:00 a 18:00 hrs. las cuales consisten en una Asamblea en la cual elegirán a sus representantes y mesas de trabajo. Cabe mencionar que esta Dirección General realiza el acompañamiento a dicha actividad cultural.

Como medidas de prevención y seguridad, se solicita el apoyo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, así como, se mantienen las medidas de higiene ante la Contingencia Sanitaria por COVID-19 (uso de gel antibacterial, uso de cubre bocas y sana distancia). El aforo máximo que se espera en el evento es de 50 personas. Asimismo, la persona con quien podrá coordinar las acciones para esta actividad es el C. Alejandro Mateo Delgado Ávila, con número telefónico [redacted]. Se anexan Cartas responsivas del evento y mapa de ubicación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



C. CLAUDIA ALBA ARROYO  
DIRECTORA GENERAL DE LOS DERECHOS  
CULTURALES, RECREATIVOS Y EDUCATIVOS

C.C.P. Lic. Salvador Santiago Salazar.- Director General de Gobierno  
C. Rodrigo Eduardo Calles Zuñiga.- Director de Cultura  
C. Noemí Mondragón Herrero.- Subdirectora de Eventos y Relaciones Internacionales  
C. Alejandro Mateo Delgado Ávila.- J. U. de Reserva de Foros y Espacios Públicos.- Para su atención telefónica.

CAA\*NMH\*yfhp

Recibido 18 AGO. 2021  
Dirección de Cultura



Aldama y Mina s/n, Buenavista, Cuauhtémoc, CDMX C.P. 06350

alcaldiacuauhtemoc.mx



Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México a 11 del mes de agosto del año 2021

CARTA DE RESPONSABILIDAD DEL EVENTO

**Dirección de Gobierno**

Por medio de la presente y en aras de mitigar riesgos durante la celebración del evento/espectáculo público denominado **Asamblea Comunitaria Tiahtocan Mexica** a realizarse en el lugar ubicado en Ágora de Tlatelolco, Manuel González No. 286, Col. U. H. **Nonoalco Tlatelolco**, el día **domingo 5 de septiembre de 2021**, en un horario de **08:00 a 19:30 hrs.** me comprometo a cumplir con las medidas mínimas de protección civil para la realización del espectáculo, tales como:

- a) Establecer y comunicar al inicio del evento las rutas de evacuación en caso de presentación de riesgos de tipo natural y/o social.
- b) Tener cuando menos un extintor de tipo ABC y una persona con conocimiento sobre su uso y manejo durante el desarrollo del evento.
- c) Tener el apoyo de personal médico de la alcaldía; en el caso de evento masivo superior a las 500 personas, el apoyo o número de contacto directo con ambulancias. En el caso de evento menor a 500 personas, contar por lo menos con un botiquín de primeros auxilios y números de emergencia.

Manifiesto estar al inicio, durante y al término del evento vigilando el correcto cumplimiento de estos puntos, y seré responsable por cualquier accidente que se pudiese generar en caso de omisión.

(anexo croquis y cronograma minuto a minuto del evento)

**ATENTAMENTE**



Nombre y firma

Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México a 11 del mes de agosto del año 2021

**CARTA DE RESPONSABILIDAD DE INSTALACIONES FÍSICAS TALES COMO  
TEMPLETES Y CARPAS**

**Dirección de Gobierno**

Por medio de la presente y en aras de mitigar riesgos por la colocación de instalaciones físicas tales como templetes y carpa, para la celebración del evento/espectáculo público denominado **Asamblea Comunitaria Tlahocan Mexica** a realizarse en el lugar ubicado en **Ágora de Tlatelolco**, Manuel González No. 286, Col. U. H. Nonoalco Tlatelolco, el día **domingo 5 de septiembre de 2021**, en un horario de **08:00 a 19:30 hrs.**, me comprometo a cumplir con las medidas mínimas de protección civil para la realización del espectáculo, tales como:

- a) Garantizar que la instalación de las carpas cuyo tamaño requiere de contrapesos, no dañará la vía pública, y los contrapesos serán los suficientes para garantizar cualquier accidente.
- b) El espectáculo se realizará señalando, al inicio del mismo, las rutas de evacuación en caso de riesgos de tipo natural y/o social, con lo cual se evitará el cerrado total de la carpa.
- c) En caso de escenario/templete, se garantizará que este se encuentre en un estado óptimo, con la capacidad necesaria para distribuir el peso y evitar caídas.
- d) En caso de no tener la capacidad de garantizar los contrapesos en caso de carpas, o el buen estado del templete, se buscará personal capacitado que posea dicha capacidad anexando su respectiva carta responsiva y en su caso, el análisis por el que determinó dicha situación.

Manifiesto estar al inicio, durante y al término del evento vigilando el correcto cumplimiento de estos puntos, y seré responsable por cualquier accidente que se pudiese generar en caso de omisión.

(anexo croquis y cronograma minuto a minuto del evento)

**ATENTAMENTE**

Nombre y firma

**CRONOGRAMA MINUTO A MINUTO**

CONTENIDO AGENDA	HORA DE INICIO DE LA REUNIÓN	Duración: 10 hrs	
	RESPONSABLE	HORARIO	
Actividades, Temas	Moderador	Inicia	Termina
Siembra del Tlalmanali	TMVA	8:00:00	9:00:00
Apertura a los 4 Rumbos	Teoxochicalli	9:00:00	9:30:00
Introducción a la reunión y objetivos.	Tlacatecutli	9:30:00	10:00:00
Selección de Moderadores	Asamblea	10:00:00	10:15:00
Instalación de la Asamblea General	Asamblea	10:15:00	10:30:00
Verificación de Quórum	Asamblea		
Lectura y aprobación del orden del día	Asamblea		
Conformación del Concejo Comunitario. Toma de protesta	Asamblea		
Lectura del acta de asamblea y firma.	Asamblea		
Receso		12:30:00	13:00:00
Selección de las 4 Mesas de Trabajo (tierra-agua-viento-fuego)	Asamblea		
Sesión de trabajo de mesas	Asamblea		
Lectura de trabajo por Mesa (tierra-agua-viento-fuego)	Asamblea		
Asuntos Generales	Asamblea		
Cierre a los 4 rumbos	TMVA	17:00:00	17:30:00
Limpieza del lugar		17:30:00	18:00:00
	HORA DE TERMINACIÓN DE LA REUNIÓN:		<b>18:00:00</b>

CROQUIS



Logística: Serán - 4 tableros.  
- 40 sillas.  
- Un sonido pequeño

**Cuauhtémoc.**



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

DGDCRE/ 000562 /2021.

Ciudad de México a 16 de agosto de 2021

Asunto: Se informa de actividades culturales  
Asamblea del Pueblo Originario Mexihca

**ACUSE**

LIC. HÉCTOR VÁZQUEZ AGUIRRE  
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD  
CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL  
P R E S E N T E

Cuauhtémoc.

**Recibido**

17 AGO 2021

Subdirección de  
**Eventos Culturales**

Sirva el presente para solicitar de su amable colaboración, a fin de personal de seguridad ciudadana acompañe el evento que integrantes de Tlahuacan Mexica del Valle de Anahuac Pueblo Originario Mexihca, llevarán a cabo el próximo domingo 5 de septiembre en el Ágora de Tlatelolco, ubicado en la 2ª sección de la U. H. Nonoalco Tlatelolco (asimismo, utilizarán parte de las canchas de basquetbol que se encuentran a un costado del Ágora y áreas alrededor), en un horario de 8:00 a 18:00 hrs. las cuales consisten en una Asamblea en la cual elegirán a sus representantes y mesas de trabajo. Cabe mencionar que esta Dirección General realiza el acompañamiento a dicha actividad cultural.

Se anexa logística y mapa de ubicación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



C. CLAUDIA ALBA ARROYO  
DIRECTORA GENERAL DE LOS DERECHOS  
CULTURALES, RECREATIVOS Y EDUCATIVOS

Cuauhtémoc. Dirección General de los  
Derechos Culturales,  
Recreativos y Educativos

Cuauhtémoc.

**Recibido**

17 AGO 2021

J.U.D. de Reserva de Foros  
Espacios Públicos

0 0244

c.c.p. C. Rodrigo Eduardo Callado Zuñiga.- Director de Cultura  
C. Noemí Mondragón Hernández.- Subdirectora de Eventos Culturales y Relaciones Internacionales.  
C. Alejandro Mateo Delgado Ávila.- J. U. D. de Reserva de Foros y Espacios Públicos.- Para su atención en lo procedente.

CAA\*NMH\*ymf

Cuauhtémoc.

**Recibido**

18 AGO. 2021

Dirección de  
**Cultura**



Dirección General de los  
Derechos Culturales,  
Recreativos y Educativos

Aldama y Mina s/n, Buenavista, Cuauhtémoc, CDMX C.P. 06350

alcaldiacuauhtemoc.mx

Cuauhtémoc.

MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

DGDCRyE/ 00595/2021.  
Ciudad de México, a 01 de septiembre del 2021.

Asunto: Respuesta a solicitud  
Espacio para Asamblea

Cuauhtémoc.

ACUSE

TLAHTOCAN MEXICA DEL VALLE DE ANAHUAC  
PUEBLO ORIGINARIO MEXIHCA  
PRESENTE

Recibido  
15:33 hr  
01 SEP 2021

J.U.D. de Reserva de Foros y Espacio Público

En atención a su solicitud ingresada en la oficina del Alcalde de Cuauhtémoc, Mtro. Néstor Núñez López, el día 02 de agosto del año en curso, mediante el cual solicitan hacer uso de Del Ágora de Tlatelolco el día 05 de septiembre del año en curso a fin de llevar a cabo la Asamblea del Pueblo Originario Mexhica para elegir a sus representantes, así como, la solicitud de un representante de la Alcaldía para que se encuentre presente en dicho evento.

Sirva el presente para hacer llegar la toma de conocimiento de su actividad cultural, signada por la Lic. Libier Renee Sanabria Ramírez, Directora de Gobierno en la Alcaldía Cuauhtémoc, es importante cumplir con las recomendaciones que se establecen en la misma. Asimismo, seguir con las medidas de higiene ante la contingencia sanitaria por COVID - 19.

Por otra parte, los funcionarios públicos que acudirán para hacer acto de presencia en la Asamblea en mención, son el C. Rodrigo Eduardo Callado Zuñiga, Director de Cultura y el C. Alejandro Mateo Delgado Ávila, Jefe de Unidad Departamental de Reserva de Foros y Espacio Público.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

*Claudia Albo*  
C. CLAUDIA ALBA ARROYO  
DIRECTORA GENERAL DE LOS DERECHOS  
CULTURALES, RECREATIVOS Y EDUCATIVOS

Cuauhtémoc. Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos  
01 SEP 2021  
documental no aplica el otorgamiento

c.c.p. Lic. Mónica Zerocero Silva.- Coordinadora General de Planeación del Desarrollo y Buena Administración.- Atención al Volante 0931-2021.

C. Rodrigo Eduardo Callado Zuñiga.- Director de Cultura.- Para su atención en lo procedente.  
C. Alejandro Mateo Delgado Ávila.- J. U. D. de Reserva de Foros y Espacio Público.- Para su atención en lo procedente.  
Atención al folio DGDCRyE/0551/2021  
CAA\*yfhp

01 SEP 2021



Dirección General de los  
Derechos Culturales,  
Recreativos y Educativos

Alcaldía de México, Cuauhtémoc, CDMX C.P. 06350  
alcaldiacuauhtemoc.mx

### Anexo III



**Cuauhtémoc.**MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

DGDB/DDS/ 1308 /2021.

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2021.


6.2.0.0.0.

Asunto: Se envía volante para su atención

**RODRIGO CALLADO ZUÑIGA**  
**DIRECTOR DE CULTURA**  
**PRESENTE**

Por medio de la presente, le envío el volante 1188 turnado por la Lic. Mónica Zerecero Silva, Coordinadora General de Planeación del Desarrollo y Buena Administración, para su atención, el cual contiene una solicitud de Reconocimiento del Pueblo Originario Mexihca y de sus representantes y/o autoridades tradicionales, debido a que su Dirección ha llevado a cabo el seguimiento del tema con reuniones y asambleas con los representantes.

Sin mas por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**PABLO CERVANTES MÉNDEZ**  
**DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL**  
Dirección de  
**Desarrollo Social**  
**Recibido**  
**27 SEP 2021**  
Dirección de  
**Cultura**  
14:35 hrs.

C.C.P	Lic. Mónica Zerecero Silva	Coordinadora General de Planeación del Desarrollo y Buena Administración	En atención al volante 1188
C.C.P	Daniel Omar Santillán Estrada	Director General de Desarrollo y Bienestar	Presente
C.C.P	Claudia Alba Arroyo	Directora General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos	Para su conocimiento

PCM/cmr\*

Dirección General de  
**Desarrollo y Bienestar**

Aldama y Mina s/n, Buenavista, Cuauhtémoc, CDMX C.P. 06350

alcaldiacuauhtemoc.mx

**Cuauhtémoc.**

"2021: AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

Volante:	<b>1188</b>	Fecha:	06-sep-21	1.5.0.0.0.0.3	Referencia:	13
Turnado:	PABLO CERVANTES MENDEZ					
Cargo:	DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL					
Remitente:	[REDACTED]					
Dependencia:	CIUDADANÍA					
N° de Oficio:	S/N DE FECHA 06 DE SEPT/2021					
Asunto:	POR LAS RAZONES QUE EXPONE SOLICITA QUE ESTA ALCALDÍA RECONOZCA AL PUEBLO ORIGINARIO MEXIHCA, ASÍ COMO A SUS AUTORIDADES CUYOS NOMBRES ENLISTAN EN EL ESCRITO ANEXO					
Instrucción:	-----					
c.c.p.	-----					
Respuesta:		Atendido:		En proceso:		

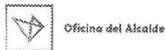
Agradeceré que la respuesta correspondiente se emita directamente a los interesados marcando copia a la Jefatura de la Alcaldía refiriendo el número de este volante

*[Handwritten signature]*  
Atentamente

LIC. MÓNICA ZERECERO SILVA  
COORDINADORA GENERAL DE PLANEACIÓN DEL  
DESARROLLO Y BUENA ADMINISTRACIÓN

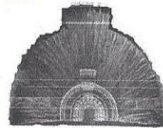
Fecha: 06/09/21  
1188  
ENTRADA  
10 SEP 2021

MZS\*mt



Dirección de Desarrollo Social  
Aldama y Mina s/n, Buenavista, Cuauhtémoc, CDMX C.P. 06350  
alcaldiacuauhtemoc.mx

1188

RECIBIDO  
LA RECEPCIÓN DOCUMENTAL NO  
IMPLICA OTORGAMIENTO  
AUTORIZACIÓN O RESOLUCIÓN

06 SEP 2021

013

CA

1730

PUEBLO ORIGINARIO MEXIHCA

CIUDAD DE MÉXICO A 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021

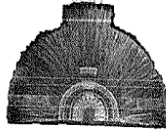
**ASUNTO: RECONOCIMIENTO DEL PUEBLO ORIGINARIO MEXIHCA Y  
DE SUS REPRESENTANTES Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES****MTRO. NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ.****TITULAR DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC**

Por medio del presente escrito, con fundamento en los artículos 1o., 2o., 8 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 1, 2, 3 y 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 19 y 32 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; XXIII de la Declaración Americana sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; y 1, 2, 3, 4 fracciones III, IV, VI, VII, XII y XXIII, 5, 6 fracciones I, II y VII, 9 y 18 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, 53 apartado A, punto 2, fracción XIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, 2, 3 fracción XI, 6 punto 2, 7, 14 y demás relativos aplicables de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en

\_\_\_\_\_ ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

En Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Vigésima Época, de fecha 14 de diciembre de 2018, No. 472, Sección de Avisos, con fundamento en lo dispuesto en el apartado A del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el apartado A del artículo 6 y el apartado D del artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y con base en el artículo 1, artículo 3, artículo 9, artículo 18 y artículo 33 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, **se emitió:**

**AVISO DE LIBRE DETERMINACIÓN DE LA MEXICANIDAD COMO PUEBLO  
ORIGINARIO MEXIHCA**



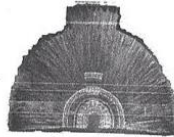
Nosotros la Mexicanidad o Mexicayotl nos determinamos de forma libre y voluntaria como pueblo originario Mexihca, continuadores y herederos de la esencia de Anahuac (Anahuacayotl) y quienes hemos preservado desde 1535 los usos y costumbres a través de la palabra.

*(Mismo del cual se anexa copia al presente documento)*

En fecha **5 de septiembre de 2021** realizamos nuestra asamblea comunitaria en la Alcaldía Cuauhtémoc, reunidos en forma pacífica en el **foro cultural “Ágora de Tlatelolco”** ubicado en Jardín de la Paz, Segunda Sección de la Unidad Habitacional Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, **en la cual realizamos nuestra autoadscripción como PUEBLO ORIGINARIO MEXIHCA y designamos a nuestras autoridades y/o representantes tradicionales. (Se anexa acta).**

En dicha asamblea comunitaria estuvieron presentes el C. Rodrigo Eduardo Callado Zuñiga, Director de Cultura y el C. Alejandro Mateo Delgado Ávila, Jefe de Unidad Departamental de Reserva de Foros y Espacio Público, mismos que son **funcionarios públicos de la Alcaldía Cuauhtémoc, que acudieron para hacer acto de presencia en nuestra asamblea comunitaria de autoadscripción como PUEBLO ORIGINARIO MEXIHCA y designación de nuestras autoridades y/o representantes tradicionales.**

En el mismo de orden de ideas al determinarnos de forma libre y voluntaria como *Pueblo Originario Mexihca* en términos del artículo 7 y demás relativos aplicables de la *Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México*, los pueblos originarios son aquellos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de la Ciudad de México desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales, que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, o parte de ellas; cuentan con autoridades tradicionales históricamente electas de acuerdo con sistemas normativos propios; y tienen conciencia de su identidad colectiva como pueblo originario.



Es por ello que habiéndose realizado nuestra asamblea comunitaria a la que acudieron para hacer acto de presencia funcionarios públicos de la Alcaldía Cuauhtémoc, con fundamento en el artículo 53, apartado A, punto 2, fracción XIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 14 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México y demás relativos aplicables, solicitamos a la Alcaldía Cuauhtémoc reconocer al Pueblo Originario Mexihca y a sus autoridades y/o representantes tradicionales elegidos por dicho pueblo originario, los cuales son:

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

Por lo anteriormente expuesto atentamente pido se sirva:

**Primero.** – Acordar que la Alcaldía Cuauhtémoc reconoce al Pueblo Originario Mexihca y a sus autoridades y/o representantes tradicionales anteriormente mencionadas.

PROTESTO LO NECESARIO



PUEBLO ORIGINARIO MEXIHCA

**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO****GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

14 DE DICIEMBRE DE 2018

No. 472

**Í N D I C E****ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO****Oficialía Mayor**

- ♦ Aviso por el cual, se dan a Conocer los Lineamientos Generales para la Dictaminación de Estructura o Reestructura Orgánica de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México

3

**Secretaría de Seguridad Ciudadana**

- ♦ Aviso por el que se da a Conocer el Enlace Electrónico en donde podrá ser Consultado el Manual Administrativo del Instituto Técnico de Formación Policial, denominado Universidad de la Policía de la Ciudad de México, con Número de Registro MA-42/031218-OD-SSPDF-ITFP/UPCDMX-40/161217

6

**Alcaldía en Iztacalco**

- ♦ Aviso por el cual, se dan a Conocer los Lineamientos de Operación de la Actividad Institucional de Desarrollo Social "Defensa de las Mujeres", para el Ejercicio Fiscal 2018

8

- ♦ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual, se dan a Conocer los Lineamientos de Operación de la Actividad Institucional de Desarrollo Social "Apoyo para Aparatos Auditivo y Ortopédicos 2018", (Aparato Auxiliar Auditivo y Silla de Ruedas), para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Día 5 de Septiembre 2018

11

**Alcaldía en Iztapalapa**

- ♦ Acuerdo por el que se Suspenden los Términos Inherentes a los Procedimientos Administrativos ante la Administración Pública, durante los Días que se Indican

12

Continúa en la Pág. 2

**Índice**

Viene de la Pág. 1

**Alcaldía en Milpa Alta**

- ♦ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual, se da a Conocer el Enlace Electrónico donde podrá ser Consultada la Estructura Organizacional, que ha sido Registrada ante la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, publicada el Día 23 de Noviembre de 2018, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 14

**Alcaldía en Tláhuac**

- ♦ Aviso por el cual, se da a Conocer el Padrón de Beneficiarios del Programa PROAPAOM 2012, parte Complementaria del Programa de Apoyo a los Propietarios y/o Poseedores de Inmuebles Afectados por las Obras de la Construcción de la Línea 12 del STC 15

**Alcaldía en Venustiano Carranza**

- ♦ Aviso por el cual, se dan a Conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Institucional denominada, "Entrega de Pavos Naturales a Familias de Escasos Recursos", para el Ejercicio Fiscal 2018 17

**CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS**

- ♦ **Alcaldía en Miguel Hidalgo.**- Licitación Pública Nacional Número 30001026-050-18.- Convocatoria No. 42.- Kit de Seguridad Vecinal 19

**SECCIÓN DE AVISOS**

- ♦ Pueblo Originario Mexihca 21
- ♦ Guerar Logística, S.C. 22
- ♦ Whites Globes, S.C. 22
- ♦ **Edictos** 23
- ♦ **Aviso** 26



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**SECCIÓN DE AVISOS****PUEBLO ORIGINARIO MEXIHCA**

Con fundamento en lo dispuesto en el apartado A del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el apartado A del artículo 6 y el apartado D del artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y con base en el artículo 1, artículo 3, artículo 9, artículo 18 y artículo 33 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, se emite el siguiente:

**AVISO DE LIBRE DETERMINACIÓN DE LA MEXICANIDAD COMO PUEBLO ORIGINARIO MEXIHCA****PREÁMBULO**

"Caminantes de la jícara celeste, encargados de resguardar nuestra cultura, nacimos del maíz en el corazón de la montaña. De sangre azul turquesa traemos vida y regeneración a nuestro único mundo. Aprendimos a volar cual pájaro entre espinas. Fieles a nuestra cosmovisión nos renovamos a través del espejo humeante. En la falda de maguey nos conocemos y en las faldas de jade florecemos. En continuo movimiento nos entregamos al que da calor, para el agrado de nuestra madre tierra. Cruzamos puertas y al vientre materno retornamos. No olvidamos, aprendemos igual que las piedras en el río. Somos licor de la tierra y en ella nos vaciamos para sembrar eternamente. Somos serpientes preciosas, portadores de semilla y cosechamos en chinampas, dando vida igual que portador de caracol. Somos mariposa de obsidiana, somos libres. Viajamos en espiral como el humo de copal. Nacimos para descubrir y para crear con el principio del cerca y el junto. Hablamos con amor y actuamos con voluntad, al vibrar del colibrí izquierdo. Atamos carrizos y encendemos fuego nuevo. Entregamos flores y cantos, copal y amaranto, miel y cacao, esa es nuestra consigna, hacer de cada acto, algo único y maravilloso. Por eso en nuestro destino se forja nuestra grandeza, por eso somos como el venado azul, el que porta el águila en vuelo y nos seguiremos levantando como el anciano de los días hasta nuestro último aliento.

**DETERMINACIÓN**

Nosotros la Mexicanidad o Mexicayotl nos determinamos de forma libre y voluntaria como pueblo originario Mexihca, continuadores y herederos de la esencia de Anahuac (Anahuacayotl) y quienes hemos preservado desde 1535 los usos y costumbres a través de la palabra. Conformando a partir de 1950 lo que llamamos Mexicanidad y con la cual nos determinamos hoy como una cultura viva con conocimiento milenario, libres de ejercer nuestra autonomía, autogobierno y autosuficiencia. Trabajamos en pro de la autosuficiencia y autosustentabilidad alimentaria, así como de una economía social y solidaria. Promovemos la comuna cósmica, el trabajo colectivo y el cooperativismo, así como la equidad, la dualidad, el desarrollo de cada individuo y la calidad de vida de nuestras familias. Provenientes de Aztlán y de los pueblos originarios de Chicomóztoc. Ubicados el día de hoy en el territorio de la Ciudad de México, Estado de México y en distintos puntos de la República Mexicana. Organizados social y políticamente mediante el sistema de Calpulli y representados por el Consejo de Anáhuac. Portadores de una cosmovisión y observadores de la ciencia y la naturaleza. Hablantes de lengua Nahuatl en distintas variantes. Con la medición del tiempo mediante un sistema de cálculo astronómico independiente. Con un sistema matemático basado en la naturaleza y un instrumento llamado Nepohualtzintzin. Respetuosos de nuestra madre tierra y de la vida en todas sus formas. Portadores de conocimiento en medicina tradicional. Con distintas expresiones artísticas y como danzantes, con el mitotlitzli como máxima forma de expresión social, corporal, mental, emocional y espiritual.

Se extiende el presente como herencia cultural, en beneficio de todos los mexicanos y las generaciones futuras, firmando en representación de la Mexicanidad como portador de la palabra, el Señor (Ueyi Tecuhtli) [Redacted] quien fue nombrado conforme a usos y costumbres por el Consejo de Anahuac (Ueyi Tlahuac Anahuac), el 14 de febrero de 2018 en la Plaza de las Tres Culturas de Tlatelolco, Ciudad de México, México.

**TRANSITORIO**

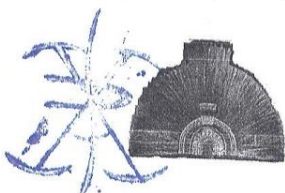
Único.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 06 de diciembre de 2018.

(Firma)

[Redacted]  
Caminante de la Jícara Celeste (Nenehmi Xoxouhqui Xicaltzintli)  
Señor (Ueyi Tecuhtli)





Asunto: Acta de  
Asamblea Comunitaria

### PUEBLO ORIGINARIO MEXIHCA

En ejercicio del derecho de reunión y asociación reconocido en el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ciudadanos pertenecientes a la Alcaldía Cuauhtémoc, reunidos en forma pacífica en el foro cultural "Ágora de Tlatelolco" ubicado en Jardín de la Paz, Segunda Sección de la Unidad Habitacional Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, siendo las 10:04 hrs., del día CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO y atendiendo la convocatoria emitida por nuestras autoridades tradicionales procedemos a realizar la presente asamblea comunitaria de carácter deliberativo conforme al siguiente orden del día: \_\_\_\_\_

1.- Lista de asistencia; los participantes deberán entregar copia de su credencial de elector, comprobante de domicilio o documento con el cual acrediten tener domicilio en la Alcaldía Cuauhtémoc. - \_\_\_\_\_

2.- Exposición de motivos. \_\_\_\_\_

3.- Autoadscripción colectiva al PUEBLO ORIGINARIO MEXIHCA.- \_\_\_\_\_

4.- Designación de los representantes y/o autoridades tradicionales, del Pueblo Originario Mexihca, órgano colectivo, apartidista, con personalidad jurídica para representar, defender y promover nuestros derechos colectivos como comunidad originaria, así como para realizar las funciones honoríficas que corresponden a una representación tradicional colectiva que trabaje por el desarrollo integral de la comunidad en un marco de respeto a los derechos humanos y de interculturalidad. \_\_\_\_\_

5.- Clausura de la Asamblea. \_\_\_\_\_



**Desahogo del orden del día**

1.- En desahogo del primer punto del orden del día **Lista de asistencia**; los participantes exhiben original y entregan copia de su credencial de elector o documento oficial a su nombre con el cual acrediten tener domicilio en la **Alcaldía Cuauhtémoc**. -----

Para lo anterior se hizo circular las listas de asistencia para que se anotaran los asistentes a la asamblea, solicitándoles mostrar original y agregar copia simple de su identificación oficial y/o copia de su credencial de elector, o documento oficial a su nombre con el cual acrediten tener domicilio en la **Alcaldía Cuauhtémoc**. -----



2.- En desahogo del segundo punto del orden del día presentamos, **Exposición de Motivos:**

**Nosotros el PUEBLO ORIGINARIO MEXIHCA**, en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Vigésima Época, de fecha 14 de diciembre de 2018, No. 472, Sección de Avisos, con fundamento en lo dispuesto en el apartado A del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el apartado A del artículo 6 y el apartado D del artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y con base en el artículo 1, artículo 3, artículo 9, artículo 18 y artículo 33 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, **se emitió:**

**AVISO DE LIBRE DETERMINACIÓN DE LA MEXICANIDAD  
COMO PUEBLO ORIGINARIO MEXIHCA**

Nosotros la Mexicanidad o Mexicayotl nos determinamos de forma libre y voluntaria como Pueblo Originario Mexihca, continuadores y herederos de la esencia de Anahuac (Anahuacayotl) y quienes hemos preservado desde 1535 los usos y costumbres a través de la palabra.

(Mismo del cual se anexa copia al presente documento)



Lo anterior en términos de los artículos 1o., 2o., 8 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 1, 2, 3 y 6 del Convenio 169 de la Organización internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos indígenas y Tribales en Países independientes; 19 y 32 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas; XXIII de la Declaración Americana sobre Derechos de los Pueblos indígenas; y 1, 2, 3, 4 fracciones III, IV, VI, VII, XII y XXIII, 5, 6 fracciones I, II y VII y 9 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos indígenas, 53 apartado A, punto 2, fracción XIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, 7, 14 y demás relativos aplicables de la Ley de *Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México.*

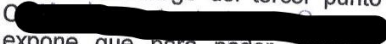
Es pertinente manifestar que en términos del artículo 7 de la *Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México*, como pueblo originario descendemos de poblaciones asentadas en el territorio actual de la Ciudad de México y diversas zonas del país, desde antes de la colonización y del establecimiento de las fronteras actuales, y conservamos nuestras propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, o parte de ellas; de igual manera contamos con autoridades tradicionales históricamente electas de acuerdo con sistemas normativos propios; y tenemos conciencia de nuestra identidad colectiva como pueblo originario.

En fecha 18 de abril de 2021, año 9 casa, actualizamos los cargos y responsabilidades de nuestras autoridades tradicionales del PUEBLO ORIGINARIO MEXIHCA, tal actualización se llevó a cabo en el Centro Ceremonial Teopantli, Canal Sagrado, Xochimilco en la Ciudad de México.

Así mismo se ratificaron nuestras normas internas, consistentes en nuestra carpeta de gobernanza, misma que se anexa a la convocatoria y al acta de asamblea respectiva para su previo conocimiento.

(Se anexa carpeta de gobernanza)

**3.- En desahogo del tercer punto de la orden del día manifestamos, autoadscripción colectiva al PUEBLO ORIGINARIO MEXIHCA.**

Para el desahogo del tercer punto de la orden del día el (la)  toma la palabra, y se expone que para poder ejercer los derechos individuales y colectivos que la ley reconoce a los pueblos y comunidades indígenas es necesario ser reconocido con tal carácter, por lo que se convocó a la presente asamblea para ratificar la autoadscripción de la comunidad, como parte del **PUEBLO ORIGINARIO MEXIHCA**, dados los antecedentes históricos, sociodemográficos y culturales que nos identifican como una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconoce autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres;-----

Acto seguido y en ejercicio de los derechos de autodeterminación y libre determinación consagrados en los artículos 3, 4 y 5 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el artículo 2 Apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3 fracción XI, 6 punto 2, 7, 14 y demás relativos aplicables de la *Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México* se procede a poner en consideración de la asamblea la procedencia de tal autoadscripción.-----


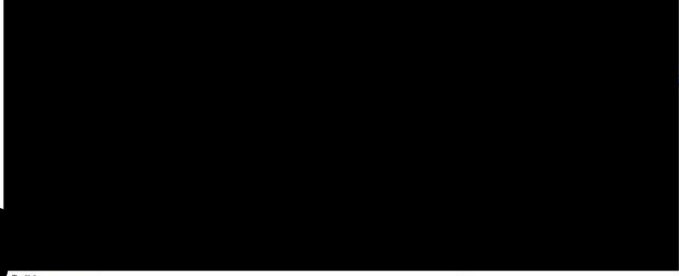

Conforme a nuestros usos y costumbres garantizados por los artículos 18, 33 fracción 2 y artículo 34 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los artículos 5 inciso "b", 8 fracción 2 del Convenio 169 de la OIT, el artículo 2 Apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, 3 fracción XI, 6 punto 2, 7, 14 y demás relativos aplicables de *Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México*, en este acto, proponemos autoadscribirnos y nos determinamos de manera libre y voluntaria como integrantes y/o miembros del PUEBLO ORIGINARIO MEXIHCA, sujetaándonos a nuestra gobernanza y a nuestros usos y costumbres, se solicita a los presentes, levanten la mano los que estén a favor, tomándose registro de ello.

Como resultado final de la votación se anota que **SE APRUEBA**.

Por lo que se resolvió que es procedente la autoadscripción y libre determinación de nuestra comunidad como el **PUEBLO ORIGINARIO MEXIHCA**, con fundamento en el artículo 2 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el artículo 1 fracción 2 del convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, el artículo 2 párrafo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 3 fracción XI, 6 punto 2, 7, 14 y demás relativos aplicables de la *Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México*,

4.- En desahogo del cuarto punto del orden del día, procederemos a la designación de los representantes y/o autoridades tradicionales del Pueblo Originario Mexihca, órgano colectivo, apartidista, con personalidad jurídica para representar, defender y promover nuestros derechos colectivos como comunidad originaria, así como para realizar las funciones honoríficas que corresponden a una representación tradicional colectiva que trabaje por el desarrollo integral de la comunidad en un marco de respeto a los derechos humanos y de interculturalidad.

Para el desahogo de este punto del orden del día se designan a los CC:



Mismas personas que por sus méritos y esfuerzo fue posible la presente asamblea, *se les designa y considera dignos* para poder representar, ejercer y defender con efectividad los derechos colectivos que la ley reconoce a los pueblos y comunidades indígenas, ya que es necesario que nos organicemos de acuerdo a nuestros sistemas normativos tradicionales, y en este sentido reconocemos como máximo órgano de decisión la asamblea y como forma de representación la colectiva, a fin de designar los concejos **del Pueblo Originario Mexihca** de las diversas demarcaciones territoriales, representación que actuará bajo el principio de "mandar obedeciendo"; es decir, ejecutando los acuerdos tomados en asamblea, rindiendo cuentas a la misma cada vez que sea necesario

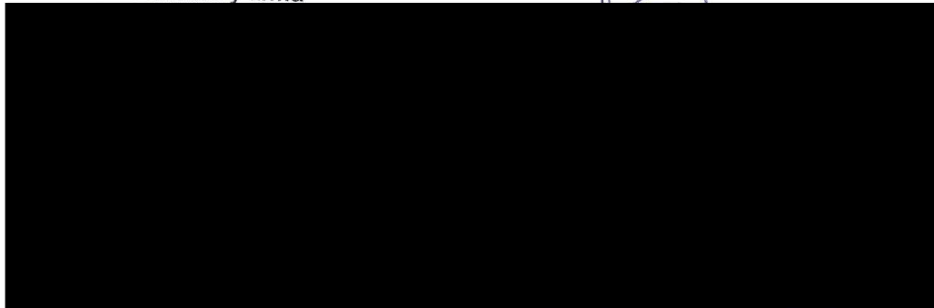
Lo anterior en ejercicio de los derechos de autodeterminación y libre determinación consagrados en los artículos 3, 4, 5, 18, 33 fracción 2 y artículo 34 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los artículos 5 inciso "b", 8 fracción 2 del Convenio 169 de la OIT, el artículo 2 Apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 apartado A, punto 2, fracción XIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, 2, 3 fracción XI, 6 punto 2, 7, 14 y demás relativos aplicables de la *Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México.*

Por lo que se resolvió favorablemente y se procede a tomarles protesta.

5.-Clausura de la Asamblea. \_\_\_\_\_

Una vez concluido lo anterior se procede a la clausura de la asamblea siendo las 10:21 hrs., del día **CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, firmando para su constancia los representantes y/o autoridades tradicionales del Pueblo Originario Mexihca, así como de los funcionarios públicos de la Alcaldía Cuauhtémoc, que acuden para hacer acto de presencia de la presente asamblea, de igual forma los testigos que se encuentran presentes, anexando las listas de asistencia, debidamente firmadas y respaldadas con documento de de los asambleístas. \_\_\_\_\_

Nombre y firma



Funcionarios públicos de la Alcaldía Cuauhtémoc, que acuden para hacer acto de presencia de la presente asamblea

  
C. Rodrigo-Eduardo Callado Zuñiga  
Director de Cultura

  
C. Alejandro Mateo Delgado Ávila. Jefe de Unidad  
Departamental de Reserva de Foros y Espacio Público.

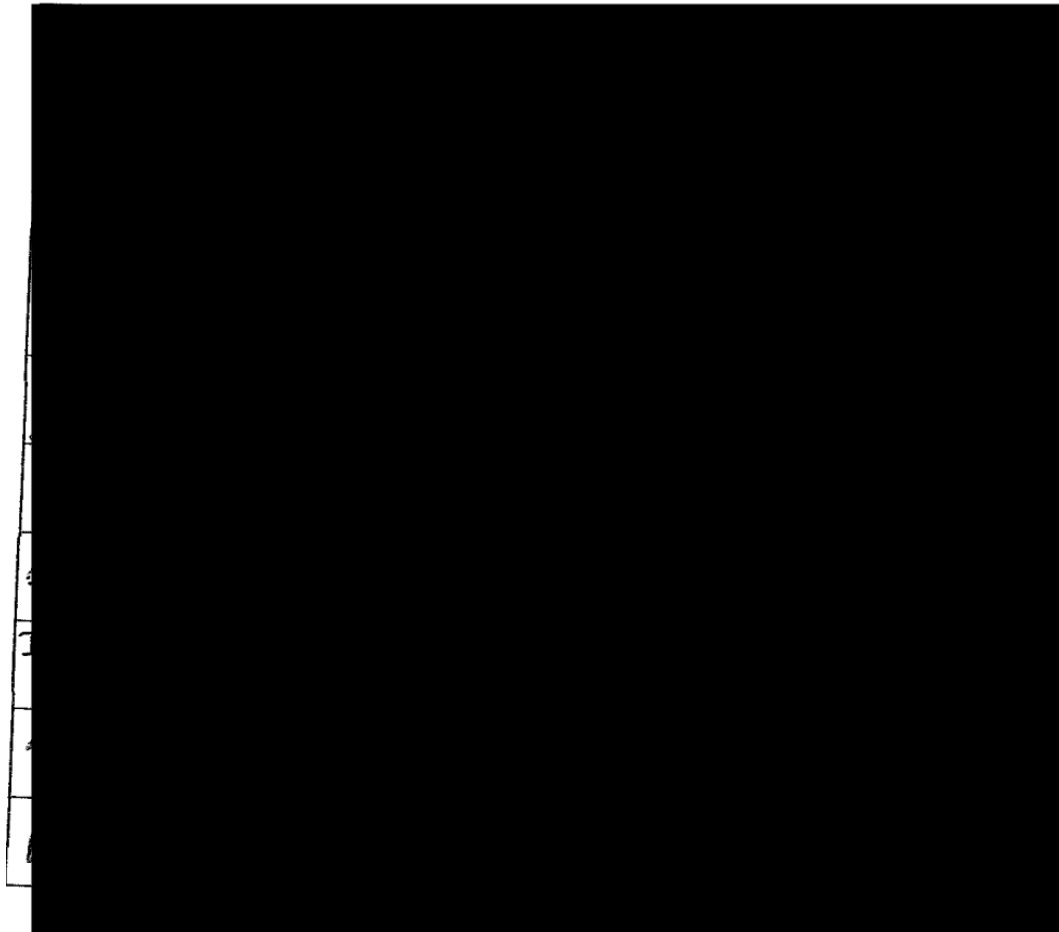


**ASAMBLEA COMUNITARIA PUEBLO ORIGINARIO MEXIHCA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

**Ágora de Tlatelolco” ubicado en Jardín de la Paz, Segunda Sección de la Unidad Habitacional Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.**

**ASAMBLEISTAS**

<b>NOMBRE Y FIRMA</b>	<b>DOCUMENTO OFICIAL CON EL QUE ACREDITA RESIDENCIA EN ALCALDIA CUAUHEMOC</b>
-----------------------	---





**ASAMBLEA COMUNITARIA PUEBLO ORIGINARIO MEXIHCA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

**Ágora de Tlatelolco” ubicado en Jardín de la Paz, Segunda Sección de la Unidad Habitacional Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.**

**TESTIGOS**

NOMBRE	FIRMA
--------	-------

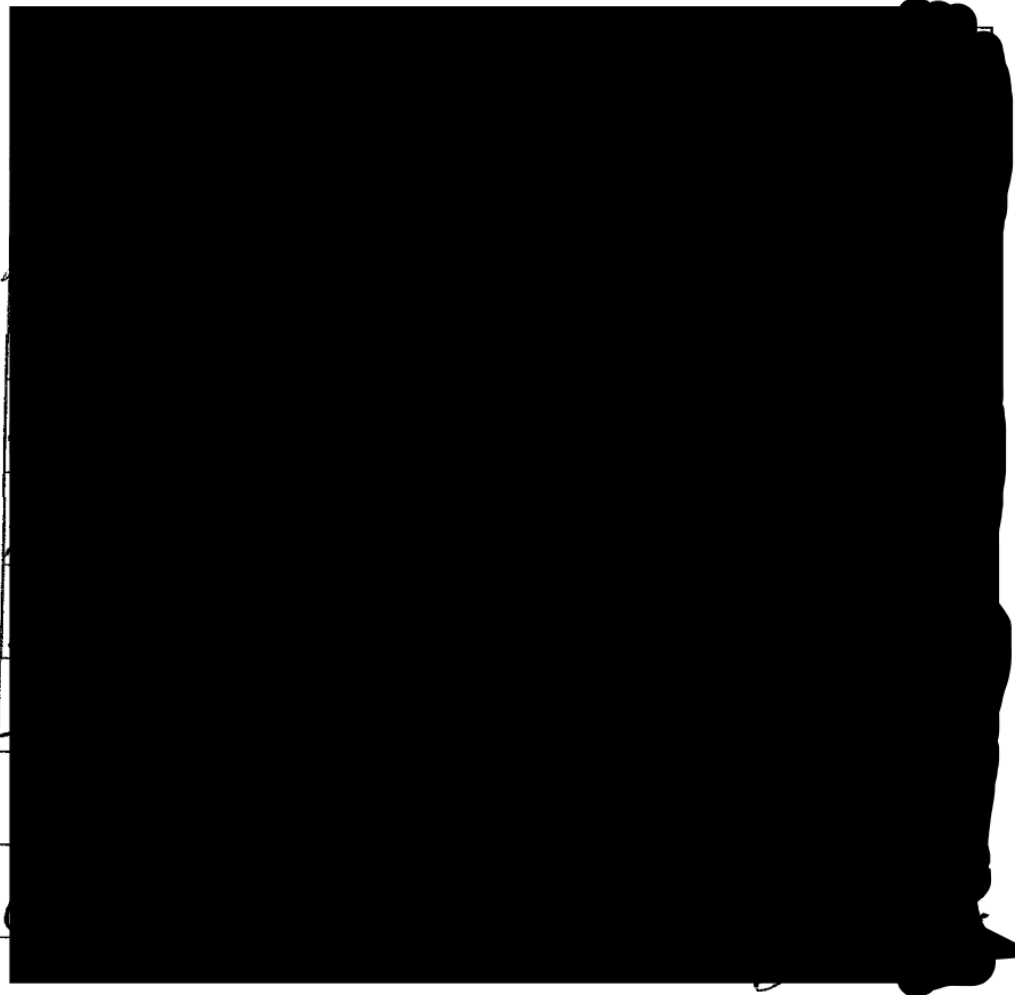
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]

**ASAMBLEA COMUNITARIA PUEBLO ORIGINARIO MEXIHCA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

**Ágora de Tlatelolco” ubicado en Jardín de la Paz, Segunda Sección de la Unidad Habitacional Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.**

**TESTIGOS**

<b>NOMBRE</b>	<b>FIRMA</b>
---------------	--------------



Anexo IV

Cuauhtémoc.



MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

No. DE OFICIO: AC/DGDCRYE/DC/0051/2021.  
Ciudad de México, a 29 de Septiembre de 2021.  
9.0.0.0.0.0.

ASUNTO: Respuesta al volante 1188.

ACUSE

LIC. MÓNICA ZERECERO SILVA  
COORDINADORA GENERAL DE PLANEACIÓN  
DEL DESARROLLO Y BUENA ADMINISTRACIÓN  
P R E S E N T E

En atención al volante 1188 con fecha 10 de Septiembre del presente año, en la cual se hace mención el oficio s/n del 06 de septiembre del 2021, mediante en el cual solicita que esta Alcaldía reconozca al Pueblo Originario Mexihca, así como a sus autoridades cuyos nombres enlistan en el escrito anexo.

Al respecto le informo que la Dirección de Cultura ha llevado a cabo el seguimiento del tema con reuniones y asambleas con los representantes de la agrupación solicitante, así mismo y con asesoría del área jurídica de la alcaldía se determinó contestar en positivo dicha solicitud.

Anexo el acuse de recibo de la contestación

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

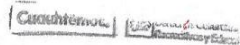
ATENTAMENTE

C. RODRIGO EDUARDO CALLADO ZUÑIGA  
DIRECTOR DE CULTURA DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC



C.c.p Lic. Claudia Alba Arroyo. Directora General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos. Presente. Folio: 1188.

Minuta DC  
RECZ: emh



Recibido

29 SEP 2021 00741

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DE CULTURA  
IMPULSA OICORRUMENTO  
AUTORIZACIÓN O RESOLUCIÓN

29 SEP 2021



Dirección General de los  
Derechos Culturales,  
Recreativos y Educativos

Derechos Culturales,  
Recreativos y Educativos

Aldama y Mina s/n, Buenavista, Cuauhtémoc, CDMX C.P. 06350

alcaldiacuauhtemoc.mx

**Cuauhtémoc.**MÉXICO TENOCHTITLAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2021

[REDACTED]

**AUTORIDAD Y/O REPRESENTANTE TRADICIONAL  
DEL PUEBLO ORIGINARIO MEXIHCA  
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 53, apartado A, punto 2, fracción XIV de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, artículo 14 de la *Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México*, la Alcaldía en Cuauhtémoc cuenta con la facultad de *reconocer a las autoridades y representantes tradicionales elegidos en los pueblos originarios, de conformidad con sus sistemas normativos, garantizando en todo momento su independencia y legitimidad, y:*

**CONSIDERANDO**

Que con fecha 14 de diciembre de 2018 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el "Aviso de libre determinación de la mexicanidad como pueblo originario Mexihca";

Que con fecha 05 de septiembre de 2021, tuvo verificativo la Asamblea Comunitaria del Pueblo Originario Mexihca, en el foro cultural "Ágora de Tlatelolco" ubicado en el Jardín de la Paz, Segunda Sección de la Unidad Habitacional Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, mediante la cual se acordó y se suscribió la autoadscripción de las y los integrantes del Pueblo Originario Mexihca así como a sus autoridades y/o representantes tradicionales, estando presentes en representación de este Órgano Político Administrativo el C. Rodrigo Eduardo Callado Zúñiga, Director de Cultura y el C. Alejandro Mateo Delgado Ávila, Jefe de Unidad Departamental de Reserva de Foros y Espacio Público;

Que el 06 de septiembre de 2021 se recibió en la oficialía de partes de esta Alcaldía el acta de dicha asamblea.

Derivado de lo anterior, en el marco de las facultades conferidas a esta Alcaldía en Cuauhtémoc, tengo a bien reconocer al Pueblo Originario Mexihca, así como a sus autoridades y/o representantes tradicionales elegidos, a saber:

[REDACTED]

*Recibe Original*

Dirección General de los  
Derechos Culturales,  
Recreativos y Educativos

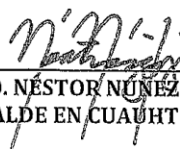

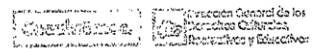
Aldama y Mina s/n, Buenavista, Cuauhtémoc, CDMX C.P. 06350

alcaldiaacuauhtemoc.mx


**Cauhtēmoc.**MÉXICO TENOCHTILAN  
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar con el objeto de que el *Pueblo Originario Mexihca*, promueva, represente y defienda derechos colectivos de quienes se autoadscriben a la cultura originaria *mexica*, de manera honorífica, para una representación tradicional colectiva que trabaje por el desarrollo integral de la comunidad en un marco de respeto a los derechos humanos y de interculturalidad.

ATENTAMENTE

  
MTRO. NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ  
ALCALDE EN CUAUHTÉMOCGobierno de la Ciudad de México  
Alcaldía en Cauhtēmoc  
LIC. CLAUDIA ALBA ARROYO  
DIRECTORA GENERAL DE LOS DERECHOS  
CULTURALES RECREATIVOS Y EDUCATIVOS  
Dirección General de los  
Derechos Culturales,  
Recreativos y Educativos

- Anexo VII. Acta de la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Cauhtēmoc celebrada el martes de marzo de 2022.

	<b>ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC CELEBRADA EL MARTES 01 DE MARZO DE 2022</b>
---	---

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la Ciudad de México, siendo las **13:11** horas, del día **01** de **marzo** de **dos mil veintidós**, en la reunión virtual realizada mediante la plataforma tecnológica GOOGLE Meet, estando presentes **Anallely Cruz Maya**, Subdirectora del Centro de Servicios y Atención Ciudadana y Suplente del Director de Planeación del Desarrollo y Gobierno Digital, Presidente del Comité de Transparencia; **María Laura Martínez Reyes**, Jefa de Unidad Departamental de Transparencia, Secretaría Técnica del Comité de Transparencia; **Carlos Alberto Quiñones Galván**, Director Jurídico, suplente de la Directora General Jurídica y de Servicios Legales e Integrante del Comité de Transparencia; **Jorge Rodrigo Torres Ortega**, Director de Recursos Humanos, y Suplente del Director General de Administración e Integrante del Comité de Transparencia; **Elizabeth Lampón Garduño**, Subdirectora de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno, suplente de la Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité de Transparencia y; **Cesar Rogerio Pellicer Aguirre**, Director de Gobierno, Suplente del Director General de Gobierno e Invitado del Comité de Transparencia; previa convocatoria, se llevó a cabo la Octava Sesión Extraordinaria de este órgano colegiado del ejercicio 2022.

#### **I. REVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

Una vez verificado el quórum legal, se declaró iniciada la sesión y se dio lectura a los asuntos listados en el Orden del Día, el cual fue aprobado con mayoría de votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control, lo siguiente:

#### **II. DECLARATORIA DE INEXISTENCIA, ASÍ COMO LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE RESERVA Y CONFIDENCIAL**

En atención al desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió a la presentación de la Declaratoria de Inexistencia propuesta por la Dirección General de Gobierno, respecto a la información motivo de impugnación del Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR. IP. 0112/2022**, interpuesto en contra de la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio **092074321000440**, a través del cual se solicita:

*"...Por lo expuesto en el presente Considerando y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, resulta procedente MODIFICAR la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, y se le ordena que:*

- *Deberá realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada a fin de informar a quien es recurrente de manera fundada y motivada la falta de verificación al establecimiento mercantil, así como remitirle el Permiso de Impacto Zonal que afirmó tener.*

Página 1 | 5

Esta foja forma parte del acta de la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Cuauhtémoc, celebrada el día martes 01 de marzo de 2022.



- **Anexo VIII. Acuerdo mediante el cual se aprueba el criterio que deberán aplicar los Sujetos Obligados, respecto a la Clasificación de Información en La Modalidad De Confidencial.**

De la documentación antes ilustrada, es necesario precisar que las evidencias documentales consisten en:

- Volante 931 de fecha 02 de agosto de 2021, remitido por la Lic. Mónica Zerecero Silva, Coordinadora General de Planeación del Desarrollo y Buena Administración, mediante el cual remite la solicitud de asamblea comunitaria por parte del C. Christian Eduardo Vázquez Pizarro para la adscripción al pueblo originario mexicana de los habitantes de la Alcaldía y el uso del espacio denominado foro cultural Agora de Tlatelolco .
- Copia simple del oficio DGDCRE/561/2021 de fecha 16 de agosto de 2021, emitido por la C. Claudia Alba Arroyo, Directora General de los Derechos Culturales, Recreativos, mediante el cual informa de actividades culturales Asamblea del Pueblo Originario Mexihca.
- Copia simple del oficio DGDCRE/562/2021 de fecha 16 de agosto de 2021, emitido por la C. Claudia Alba Arroyo, Directora General de los Derechos Culturales, Recreativos, mediante el cual informa de actividades culturales "Asamblea del Pueblo Originario. Mexinca.
- Copia simple del oficio AC/DGG/DG/116/2021 del 18 de agosto de 2021, mediante el cual la Lic. Libler Renee Sanabria Ramirez, Directora de Gobierno, toma conocimiento de la Asamblea de Tlahtocan Mexica en Agora de Tlatelolco  
Copia simple del oficio DGDCRYE/595/2021 del 01 de septiembre de 2021, emitido por la C. Claudia Alba Arroyo. Directora General de los Derechos Culturales, Recreativos, mediante el cual proporciona respuesta de solicitud de espacio para asamblea.

- Copia simple del oficio DGDB/DDS/1308/2021 del 21 de septiembre de 2021, mediante el cual el C. Pablo Cervantes Méndez, Director de Desarrollo Social, remite el volante 1188 emitido por la Lic. Mónica Zerecero Silva, Coordinadora General de Planeación del Desarrollo y Buena Administración, mediante el cual hace llegar para su atención el reconocimiento del pueblo originario Mexihca, así como a sus autoridades.
- Copia simple del oficio AC/DGDCRYE/DC/51/2021, del 29 de septiembre de 2021 emitido por el C. Rodrigo Eduardo Callado Zúñiga, Director de Cultura, mediante el cual remite para conocimiento, copia simple del nacimiento Pueblo Originario Mexihca, así como a sus autoridades y/o representantes elegidos a saber.

No se omite señalar que en el expediente del presente recurso obra constancia de la notificación que realizó el Sujeto Obligado de la respuesta complementaria al particular, ya que remitió copia de conocimiento de la emisión de esta, de la cual es posible concluir que ésta fue enviada tanto al medio de notificación señalado, así como al correo electrónico que el particular indicó para tales efectos.

**7. Cierre de Instrucción.** El veinticinco de marzo de dos mil veintidós, con fundamento en el artículo 252, en correlación con el artículo 243, fracción V, ambos de la Ley de Transparencia, se decretó el cierre de instrucción y se tuvieron por presentadas las manifestaciones y alegatos de las partes.

Asimismo, no pasa desapercibido que la parte recurrente no presentó manifestaciones ni alegatos en el plazo antes mencionado, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos



Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, se declara precluido su derecho para tal efecto.

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y

## II. CONSIDERANDO

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII de su Reglamento Interior.

**SEGUNDO. Procedencia.** El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

**a) Forma.** De las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que la Parte Recurrente hizo constar: su nombre; Sujeto Obligado ante quien presentó la solicitud materia del presente recurso; medio para recibir notificaciones; los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto; mientras que, en la PNT, se advirtió la respuesta impugnada como las constancias relativas a su tramitación.

**b) Oportunidad.** La presentación del recurso de revisión es oportuna, pues de las constancias del expediente se advierte que **la respuesta recurrida fue notificada al particular el diez de febrero, mientras que el recurso de revisión de la Parte Recurrente se interpuso, el once de febrero, ambas fechas de dos mil veintidós.**

En ese sentido, **el plazo de quince días hábiles de la Parte Recurrente para interponer su recurso de revisión comenzó a computarse a partir del once de febrero y feneció el tres de marzo, ambos de dos mil veintidós<sup>2</sup>; por lo que resulta evidente que el medio de impugnación se interpuso en tiempo.**

**TERCERO. Causales de Improcedencia.** Previo al estudio de fondo de los agravios formulados por la Parte Recurrente, este Instituto realizará el análisis oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido en la jurisprudencia VI.2o. J/323, publicada en la página 87, de la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con registro digital 210784, de rubro y texto siguientes:

***IMPROCEDENCIA.*** *Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

---

<sup>2</sup> Al plazo referido fueron descontados por inhábiles los días doce, trece, diecinueve, veinte, veintiséis y veintisiete de febrero mil veintidós, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria en la materia, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, así como el Acuerdo 1884/SO/04-11/2021 del Pleno de este Instituto de Transparencia.

En tal virtud, del análisis de las constancias que integran el expediente que ahora se resuelve, este Órgano Garante advierte que **el recurso de revisión ha quedado sin materia**, por lo que es procedente sobreseer el recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia.

Señalado lo anterior, previo a exponer los motivos por los que el medio de impugnación ha quedado sin materia, es importante traer a colación las partes medulares de la solicitud, respuesta, recurso de revisión, alegatos y respuesta complementaria.

*a) Cuestión previa:*

En primer lugar, por lo que concierne a la solicitud de información y la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, en sus partes medulares, señalan lo siguiente:

Solicitud	Respuesta
La Parte Recurrente solicitó los documentos firmados por el ex delegado Néstor Núñez, relacionados con el Reconocimiento del pueblo originario mexicana o nación mexicana, entre el 20 y el 29 de septiembre de 2021.	A través de la Subdirectora de Atención a Poblaciones Prioritarias, así como de la Secretaria Particular de la Alcaldesa, ambas Unidades administrativas indicaron no tener información que obrara en sus

<p>Además solicitó que se le proporcionara a quien fue entregado dicho reconocimiento, qué personas fueron reconocidas y quien quedó como representante del pueblo originario mexica, o nación mexihka</p>	<p>archivos respecto de la información peticionada por la Parte Recurrente.</p>
--	---

Con base en lo anterior, la Parte Recurrente interpuso ante este Órgano Garante recurso de revisión y una vez admitido a trámite, el Sujeto Obligado rindió alegatos y emitió una respuesta complementaria, de cuyos actos procedimentales es menester destacar lo siguiente:

Recurso de Revisión	Alegatos y complementaria
<p>La Parte Recurrente se inconformó por la totalidad de la respuesta emitida por el Sujeto obligado.</p>	<p>El Sujeto obligado remitió el recurso de revisión a otras Unidades administrativas que no fueron contempladas inicialmente en la solicitud de información; estas áreas fueron la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la Coordinación General de Planeación del Desarrollo y Buena Administración y Encargado de Despacho de la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos,</p>

ésta última unidad administrativa remitió cuatro anexos en los que pretendió dar respuesta a la información peticionada por la Parte Recurrente.

Además, el Sujeto obligado indicó que la información proporcionada por la Coordinación General de Planeación del Desarrollo y Buena Administración y Encargado de Despacho de la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos contenía datos de carácter confidencial, mismos que fueron testados en la información entregada; adjuntando así también el Acta de la Octava sesión extraordinaria del Comité de Transparencia celebrada el primero de marzo de dos mil veintidós.

Finalmente, no pasa desapercibido para este Instituto de Transparencia que el Sujeto Obligado acreditó ante este Instituto haber remitido la respuesta a través de correo electrónico a la Parte Recurrente, tal y como se aprecia en la siguiente imagen:



Alcaldía Cuauhtémoc &lt;recursos.ut.cauhtemoc@gmail.com&gt;

**Se remite respuesta complementaria RRIP 0501/2022 (1/2)**

1 mensaje

Alcaldía Cuauhtémoc &lt;recursos.ut.cauhtemoc@gmail.com&gt;

2 de marzo de 2022, 17:41

Para: itecorridale@hotmail.com

Cc: P [REDACTED]@infocdmx.org.mx, recursoderevision@infocdmx.org.mx,

Ini\_malauramartinez@yahoo.com.mx

Cco: onix70b@hotmail.com

Por este conducto, adjunto al presente encontrará en archivo electrónico el oficio número **CM/UT/0998/2022**, y sus anexos; a través del cual se remite respuesta complementaria a la solicitud de información pública con número de folio **092074322000113**, respecto al Recurso de Revisión **RR.IP.0501/2022**.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E****UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN  
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC**

5 adjuntos

-  **RESP COMP RRIP 0501-22.pdf**  
276K
-  **ANEXO 1 ALEGATOS RRIP 0501-22 sp.pdf**  
590K
-  **ANEXO 2 ALEGATOS RRIP 0501-22 cultura.pdf**  
580K
-  **ANEXO 3.pdf**  
2242K
-  **ANEXO 4.pdf**  
2695K



INFOCDMX/RR.IP.0501/2022



Alcaldía Cuauhtémoc <recursos.ut.cuauhtemoc@gmail.com>

**Se remite respuesta complementaria RRIP 0501/2022 (2/2)**

1 mensaje

Alcaldía Cuauhtémoc <recursos.ut.cuauhtemoc@gmail.com>

2 de marzo de 2022, 17:43

Para:

Cc: Ponencia Enriquez <ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx>, recursoderevision@infocdmx.org.mx,  
Ini\_malauramartinezr@yahoo.com.mx  
Cco: onix70b@hotmail.com





Por este conducto, adjunto al presente encontrará en archivo electrónico el oficio número **CM/UT/0998/2022**, y sus anexos; a través del cual se remite respuesta complementaria a la solicitud de información pública con número de folio **092074322000113**, respecto al Recurso de Revisión **RR.IP.0501/2022**.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN  
ALCaldÍA CUAUHTÉMOC**

4 adjuntos

-  ANEXO 8 ACUERDO PRE CLASIFICACION CONFIDENCIAL.pdf  
179K
-  ANEXO 7 8A SESION EXTRAORDINARIA.pdf  
1083K
-  ANEXO 6.pdf  
740K
-  ANEXO 5.pdf  
5290K

*b) Estudio de la respuesta complementaria*

Acotado lo anterior, a efecto de determinar los motivos por los que se actualiza la causal prevista en la fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, se estima pertinente reproducir dicho precepto normativo que a la letra dice:

**Artículo 249.** El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

[...]

**II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso.**

[...]

[Énfasis añadido]

De acuerdo con el precepto anterior, se advierte que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del Sujeto Obligado que deje sin efectos el primero, y que restituya a la parte recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto impugnado, quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.

En ese tenor, este Órgano Garante considera que resulta aplicable al caso concreto lo señalado en el Criterio de Interpretación registrado bajo la clave 07/21, que a la letra dice:

**Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria.** Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. **Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al**



**particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere** de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante **en la modalidad de entrega elegida.**
2. Que el Sujeto Obligado **remita la constancia de notificación** a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. **La información proporcionada en el alcance** a la respuesta primigenia **colme todos los extremos de la solicitud.**

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que **debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.**

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, **si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.**

Del Criterio 07/21 en cita, se desprende medularmente que las respuestas complementarias pueden sobreseer los recursos de revisión presentados ante este Órgano Garante, siempre y cuando los Sujetos Obligados se colmen tres supuestos:

- a) Que la información remitida en respuesta complementaria se ponga a disposición de las personas recurrentes en la modalidad de entrega elegida.
- b) Que se acredite que se hizo del conocimiento de la persona solicitante, a través del medio elegido para recibir notificaciones, mediante la respectiva constancia de notificación.
- c) Que la información proporcionada en respuesta complementaria colme todos los extremos de la solicitud de información.

En tal virtud, por lo que respecta al primero y segundo supuestos de sobreseimiento, ***la información remitida en respuesta complementaria se ponga a disposición en la modalidad de entrega elegida y se acredite que se hizo del conocimiento de la persona solicitante, a través del medio elegido para recibir notificaciones***, del análisis de las constancias que integran el expediente de mérito, se advirtió que la entonces persona solicitante señaló una cuenta de correo electrónico como medio para recibir notificaciones, y como modalidad de entrega electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.

Al respecto, el primer párrafo del artículo 205 de la Ley de Transparencia dispone lo siguiente:

**Artículo 205.** Cuando el particular presente su solicitud por medios electrónicos a través del Sistema Electrónico o de la Plataforma Nacional, se

**entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema**, salvo que señale un medio distinto para efectos de las notificaciones.

[...]

[Énfasis añadido]

Del precepto legal en cita se desprende que cuando las personas presenten sus solicitudes de información por medios electrónicos, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por los mismos medios.

En el caso que nos ocupa, de las constancias que integran el expediente de mérito, este Órgano Garante pudo advertir que el Sujeto Obligado remitió la respuesta complementaria al correo electrónico del particular.

En tal virtud es posible colegir que la citada respuesta complementaria, colmó los supuestos primero y segundo, previstos en el Criterio 07/21, al preservar la modalidad de entrega y el medio de notificación aplicable, “electrónico” y por “correo electrónico”.

Finalmente, respecto al tercer supuesto de sobreseimiento, ***la información proporcionada en respuesta complementaria colme todos los extremos de la solicitud de información***, este Instituto de Transparencia, concluyó que la Parte Recurrente se inconformó, porque no entregó el domicilio completo de las obras.

En primera instancia, en la respuesta complementaria, el Sujeto Obligado, a través de la Coordinación General de Planeación del Desarrollo y Buena Administración y Encargado de Despacho de la Dirección General de los

Derechos Culturales, Recreativos y Educativos modificó su respuesta original y proporcionó a la Parte Recurrente, el listado de los documentos que obran en sus archivos, así como los anexos que contienen la información petitionada inicialmente.

Por su parte, de acuerdo con el Manual administrativo de la Alcaldía Cuauhtémoc, son funciones de la Dirección General de Derechos Culturales, Recreativos y Educativos:



**MANUAL ADMINISTRATIVO**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LOS DERECHOS CULTURALES, RECREATIVOS, Y EDUCATIVOS**

**Puesto:** Dirección General de Derechos Culturales, Recreativos y Educativos

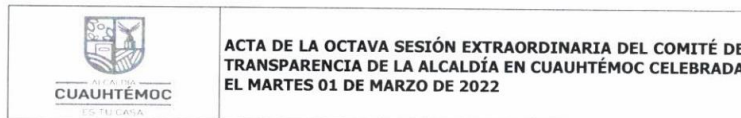
<b>Función Principal:</b>	Diseñar e instrumentar políticas públicas con la finalidad de aprovechar el potencial cultural de la Alcaldía para acercar la mayor cantidad de expresiones artísticas a la población, creando opciones educativas, de esparcimiento, prevención del delito, desarrollo personal y fortalecimiento de la comunidad.
<b>Funciones básicas:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Organizar festivales artísticos y culturales para incentivar la participación comunitaria en la demarcación, enfocados al cumplimiento de los derechos recreativos de los habitantes de la demarcación.</li><li>• Fomentar diversas Intervenciones artísticas de los espacios públicos a lo largo de la Alcaldía que aseguren el acceso a los derechos culturales de los ciudadanos de la Alcaldía.</li><li>• Implementar estrategias de apoyo a la educación en los centros educativos de la Alcaldía.</li><li>• Fomentar la reconfiguración y sensibilización del imaginario público y espacios urbanos inclusivos</li></ul>

De conformidad con la normatividad antes mencionada se desprende esencialmente lo siguiente:

- **La Dirección General de Derechos Culturales, Recreativos y Educativos tiene las funciones de organizar festivales artísticos y culturales para incentivar la participación comunitaria en la demarcación, enfocados al cumplimiento de los derechos recreativos de los habitantes de la demarcación; fomentar diversas Intervenciones artísticas de los espacios públicos a lo largo de la Alcaldía que aseguren el acceso a los derechos culturales de los ciudadanos de la Alcaldía; implementar estrategias de apoyo a la educación en los centros educativos de la Alcaldía; y, fomentar la reconfiguración y sensibilización del imaginario público y espacios urbanos inclusivos.**

Es necesario mencionar que el Sujeto Obligado comentó en el apartado de sus alegatos que la información proporcionada por el Coordinador General de Planeación del Desarrollo y Buena Administración y Encargado de Despacho de la Dirección General de los Derechos Culturales, Recreativos y Educativos, contiene datos de carácter confidencial, aunado a que no se cuenta con la autorización expresa de los titulares de dicho datos, mismos que son nombre, domicilio y firma; mismos que por tratarse de información confidencial no podrán ser entregados en la presente respuesta. El testado de los datos personales mencionados fue aprobado mediante el Acuerdos 01-08SE-01032022, de la

Octava Sesión Extraordinaria, celebrada el 01 de marzo de 2022, (página 4) del  
Comité de Transparencia de la Alcaldía en Cuauhtémoc



La Dirección de Gobierno, realizó una intervención, solicitando se le informara el estatus en el que se encuentra el procedimiento administrativo del tema en comento en la Subdirección de Calificación de Infracciones, a lo cual el Director Jurídico le informo que se encuentra en análisis y seguimiento del procedimiento administrativo dentro del expediente.

Una vez presentada la Declaratoria de Inexistencia, así como la clasificación de la información bajo la modalidad de Reserva y Confidencial, este órgano colegiado acordó con mayoría votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control:

**ACUERDO 01-08SE-01032022**

**PRIMERO.** Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación a las solicitudes de acceso a la información a propuesta de la unidad competente.

**SEGUNDO.** Se aprueba la declaratoria de Inexistencia del Programa Interno de Protección Civil ante la Plataforma Digital para Programas Internos de Protección civil de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, de la Denominación: "El Padrino", información presentada por la Dirección General de Gobierno, dando cumplimiento a lo ordenado en el Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR. IP. 0112/2022**, interpuesto en contra de la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio **092074321000440**.

**TERCERO.** Se aprueba la clasificación bajo la modalidad de confidencial de los datos: Clave Única de Establecimiento Mercantil, Nombre, Firma, Tipo y Número de Identificación Oficial, Correo Electrónico, Teléfono, Edad, Domicilio, Nacionalidad y Últimos Dígitos de la Cuenta Catastral; existentes en el expediente derivado del Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR. IP. 0112/2022**, interpuesto en contra de la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio **092074321000440**.

**CUARTO.** Se aprueba la clasificación bajo la modalidad de reserva de la Visita de Verificación Administrativa, con número de Orden y Acta **AC/DGG/SVR/OVE/080/2021**, información contenida en expediente derivado del Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR. IP. 0112/2022**, interpuesto en contra de la solicitud de acceso a la información pública, con número de folio **092074321000440**.



Página 4 | 5

Esta foja forma parte del acta de la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía Cuauhtémoc, celebrada el día martes 01 de marzo de 2022.

Por lo que, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad De México, menciona:

[...]

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

...

**IX. Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directo o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea una o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquico, patrimonial, económica, cultural o social de la persona..."

[...]

Artículo 6. El Gobierno de la Ciudad garantizará la protección de Datos Personales de las personas y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.

[...]

Artículo 75. Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización de cada sujeto obligado, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- II. Instituir procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- III. Confirmar, modificar o revocar las solicitudes de derechos ARCO en las que se declare la inexistencia de los datos personales;
- IV. Establecer y supervisar la aplicación de criterios específicos que resulten necesarios para una mejor observancia de la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- V. Supervisar, en coordinación con las áreas o unidades administrativas competentes, el cumplimiento de las medidas, controles y

acciones previstas en el documento de seguridad;  
VI. Establecer programas de capacitación y actualización para los servidores públicos en materia de protección de datos personales; y  
VII. Dar vista al órgano interno de control o instancia equivalente en aquellos casos en que tenga conocimiento, en el ejercicio de sus atribuciones, de una presunta irregularidad respecto de determinado tratamiento de datos personales; particularmente en casos relacionados con la declaración de inexistencia que realicen los responsables”

[...]

Por lo anterior, se tiene por atendido el requerimiento del particular respecto de la información peticionada inicialmente.

Sobre lo anterior, toda vez que se dejó constancia de que el agravio de la Parte Recurrente fue atendido por el Sujeto Obligado, ya que este remitió la respuesta complementaria al medio de notificación señalado por el recurrente.

Por las consideraciones anteriores, el presente recurso se **SOBRESEE** por quedar sin materia, toda vez que el sujeto obligado mediante la emisión de una respuesta complementaria modificó su respuesta inicial, al proporcionarle al particular la información requerida.

En suma, dado que ha quedado acreditado que el Sujeto Obligado brindó a la ahora Parte Recurrente la información solicitada inicialmente a través de una respuesta complementaria, este Órgano Garante concluye que, en el presente caso, se actualizó la hipótesis prevista en el artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, dejando insubsistente el agravio de la Parte Recurrente, **por lo que resulta procedente SOBRESEER el presente medio de impugnación**, de



conformidad con lo estipulado por el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, **al haber quedado sin materia.**

En tal virtud, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,

### **RESUELVE**

**PRIMERO.** En términos del Considerando Tercero de esta resolución, se SOBRESEE en el recurso de revisión, con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II, de la Ley de Transparencia.

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la Parte Recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**NOTIFÍQUESE** la presente resolución, a la Parte Recurrente, en el medio señalado para tal efecto, y por oficio al Sujeto Obligado.



**INFOCDMX/RR.IP.0501/2022**

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el treinta de marzo de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**MJPS/LIEZ**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**

---

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,  
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

Teléfono: 56 36 21 20